



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

Empresas no domiciliadas y su incidencia en el IGV no domiciliados
en las empresas de servicios digitales audiovisuales en el distrito de
Los Olivos, año 2023

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Contador Público

AUTOR:

Díaz Huaman, Elvis Joel (orcid.org/0000-0002-4775-7014)

ASESOR:

Dr. CPC García Céspedes, Gilberto Ricardo (orcid.org/0000-0001-6301-4950)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Tributación

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

Desarrollo económico, empleo y emprendimiento

LIMA - PERÚ

2023



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, GARCIA CESPEDES GILBERTO RICARDO, docente de la FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES de la escuela profesional de CONTABILIDAD de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Empresas No Domiciliadas y su Incidencia en el IGV No Domiciliados en las Empresas de Servicios Digitales Audiovisuales en el Distrito De Los Olivos, año 2023", cuyo autor es DIAZ HUAMAN ELVIS JOEL, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 18%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 13 de Diciembre del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
GARCIA CESPEDES GILBERTO RICARDO DNI: 08394097 ORCID: 0000-0001-6301-4950	Firmado electrónicamente por: GIGARCIACES el 13- 12-2023 18:08:39

Código documento Trilce: TRI - 0696014



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, DIAZ HUAMAN ELVIS JOEL estudiante de la de la escuela profesional de CONTABILIDAD de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Empresas No Domiciliadas y su Incidencia en el IGV No Domiciliados en las Empresas de Servicios Digitales Audiovisuales en el Distrito De Los Olivos, año 2023", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
DIAZ HUAMAN ELVIS JOEL DNI: 76400985 ORCID: 0000-0002-4775-7014	Firmado electrónicamente por: EDIAZHUA el 28-12- 2023 18:33:48

Código documento Trilce: INV - 1716275

DEDICATORIA

El siguiente proyecto de investigación va dedicado a mis primeros motores, padres y a cada uno de mis familiares, los cuales los con su apoyo emocional e incondicional me impulsan a ser mejor cada día, siempre están cuando empezamos a declinar y nos dan el aliento necesario para poder seguir adelante con nuestras metas.

AGRADECIMIENTO

Agradezco principalmente a nuestro Dios, al permitirnos estar vivos y gozar de salud, a nuestro docente C.P.C. Ricardo García Céspedes por su apoyo, a nuestra casa de estudio por el soporte y a mi familia por su apoyo incondicional gracias a ellos supere muchas dificultades para poder lograr el objetivo trazado.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Declaratoria de Autenticidad del Asesor	ii
Declaratoria de Originalidad del Autor	iii
DEDICATORIA.....	iv
AGRADECIMIENTO	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS.....	vi
ÍNDICE DE TABLAS.....	viii
ÍNDICE DE FIGURAS.....	ix
RESUMEN	x
ABSTRACT.....	xi
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO.....	5
III. METODOLOGÍA.....	19
3.1 Tipo y diseño de investigación	19
3.1.1 Tipo de investigación.....	19
3.1.2 Diseño de investigación.....	19
3.2 Variables y Operacionalización	20
3.2.1 Variables	20
3.2.2. Operacionalización.....	20
3.2.3. Indicadores	20
3.2.4. Escala de medición	20
3.3. Población, muestra, muestreo y unidad de análisis.....	21
3.3.1. Población.....	21
3.3.2. Muestra.....	22
3.3.3. Muestreo.....	22
3.3.4. Unidad de análisis.....	23
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	23
3.4.1. Técnica.....	24
3.4.2. Instrumento.....	24
3.4.3. Validez.....	24
3.4.4. Fiabilidad	25
3.5. Procedimientos	30
3.7. Aspectos éticos.....	30
IV. RESULTADOS.....	31
4.1 ESTADÍSTICA DESCRIPTIVA	31

4.2 ESTADÍSTICA INTERFERIAL.....	56
V. DISCUSIÓN.....	63
VI. CONCLUSIONES.....	66
VII. RECOMENDACIONES.....	69
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	70
ANEXOS.....	1

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N° 1: Escala de Likert.....	21
Tabla N° 2: Estratificación de la muestra	23
Tabla N° 3: Validación de Expertos.	25
Tabla N°4: Escala de fiabilidad del instrumento	25
Tabla N°9: 183 días	31
Tabla N°10: Domicilio Fiscal.....	32
Tabla N°11: Constituidas en el extranjero	33
Tabla N° 14: Rentas internacionales.....	36
Tabla N°15: Residencia extranjera	36
Tabla N° 16: Sociedades conyugales	38
Tabla N° 17: Sucesiones indivisas.....	39
Tabla N° 18: Empresas privadas	40
Tabla N°19: Derecho tributario	41
Tabla N°20: Sede principal.....	42
Tabla N°21: Prestación de Servicios	43
Tabla N°22: Crédito Fiscal.....	44
Tabla N°23: Tributos	45
Tabla N°24: Gravan bienes y servicios	46
Tabla N°25: Emisión del comprobante.	47
Tabla N° 26: Contribuyente.....	48
Tabla N° 27: Determinación del impuesto	49
Tabla N° 29: Prestación.....	51
Tabla N°30: Operaciones gravadas	52
Tabla N°31: Utilización en el país	53
Tabla N°32: Registro de compras	54
Tabla N°33: Pago de retribución	55
Tabla N°34: Prueba de Shapiro Wilk	56
Tabla N° 35: Validación de hipótesis general	57
Tabla N° 36: Validación de hipótesis específica 1.....	59
Tabla N° 37: Validación de hipótesis específica 2.....	60
Tabla N° 38: Validación de hipótesis específica 3.....	62

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura N° 1: 183 días	31
Figura N° 2: Domicilio Fiscal.....	32
Figura N° 3: Constituidas en el extranjero	33
Figura N° 4: Afecto a renta de fuente peruana.....	34
Figura N° 5: Proveedores extranjeros	35
Figura N°6: Rentas internacionales.....	36
Figura N° 7: Residencia extranjera.....	37
Figura N° 8: Sociedades conyugales.....	38
Figura N° 9: Sucesiones indivisas.....	39
Figura N° 10: Empresas privadas	40
Figura N° 11: Derecho tributario	41
Figura N°12: Sede principal.....	42
Figura N°13: Prestación de Servicios.....	43
Figura N°14: Crédito Fiscal.....	44
Figura N°15: Tributos.....	45
Figura N°16: Gravan bienes y servicios	46
Figura N°17: Emisión del comprobante.....	47
Figura N°18: Contribuyente.	48
Figura N°19: Determinación del impuesto	49
Figura N°20: Pago del IGV.....	50
Figura N°21: Prestación.....	51
Figura N°22: Operaciones gravadas.....	52
Figura N°23: Utilización en el país	53
Figura N°24: Registro de compras	54
Figura N°25: Pago de retribución	55

RESUMEN

El presente trabajo de investigación: Empresas no domiciliadas y su incidencia en el IGV no domiciliado en las empresas de servicios digitales audiovisuales del distrito de Los Olivos Año 2023 se ha tomado como variables las empresas no domiciliadas y el IGV no domiciliado lo cual tiene como objetivo determinar cómo las empresas no domiciliadas inciden en el IGV no domiciliado en las empresas de servicios digitales audiovisuales del distrito de Los Olivos, año 2023.

El tipo de investigación es básica, el diseño de investigación es experimental, descriptivo y correlacional con una población de 53 personas del distrito de Los Olivos, por lo que para la toma de datos se ha recurrido a las técnicas de encuesta y el instrumento de recolección de datos, el cuestionario fue aplicado a los trabajadores del área contable de las empresas del distrito de Los Olivos. Para la validez del instrumento se utilizó el criterio de juicios de expertos y además está respaldado por el uso del Alfa de Cronbach, la comprobación de la hipótesis se realizó con la prueba de Rho de Spearman.

De acuerdo al objetivo general, se ha llegado a concluir que las empresas no domiciliadas inciden en el IGV no domiciliado en las empresas de servicios digitales audiovisuales de Los Olivos, ya que las empresas no domiciliadas que prestan servicios digitales audiovisuales a los consumidores finales sin actividad empresarial no generan el pago del IGV no domiciliado considerando que los servicios son consumidos y utilizados en territorio peruano. Por consiguiente, mediante el presente informe de investigación se logró determinar que las empresas no domiciliadas inciden en el IGV no domiciliado.

Palabras Clave: No domiciliado, IGV, Servicios, Prestación, digital, audiovisual.

ABSTRACT

The present research work: non-domiciled companies and their incidence in the non-domiciled IGV in the companies of audiovisual digital services of the district of Los Olivos Year 2023 has been taken as variables the non-domiciled companies and the non-domiciled IGV which has as objective to determine how the non-domiciled companies affect the non-domiciled IGV in the companies of audiovisual digital services of the district of Los Olivos, year 2023.

The type of research is basic, the research design is experimental, descriptive and correlational with a population of 55 people in the district of Los Olivos, so for data collection, survey techniques were used and the data collection instrument, the questionnaire was applied to workers in the accounting area of companies in the district of Los Olivos. For the validity of the instrument the criterion of expert judgments was used and it is also supported by the use of Cronbach's Alpha, the hypothesis testing was performed with Spearman's Rho test.

According to the general objective, it has been concluded that non-domiciled companies affect the non-domiciled VAT in the audiovisual digital services companies of Los Olivos, since non-domiciled companies that provide audiovisual digital services to final consumers without business activity do not generate the payment of non-domiciled VAT considering that the services are consumed and used in Peruvian territory. Therefore, through this research report it was determined that non-domiciled companies have an impact on the non-domiciled VAT.

Keywords: Non-domiciled, Non-domiciled VAT, Services, Provision, Digital services.

I. INTRODUCCIÓN

El actual problema que se genera en las empresas que brindan servicios digitales audiovisuales, ocurre cuando las domiciliadas en el Perú del mismo sector pagan el impuesto de IGV de forma correcta por los servicios que prestan a los consumidores finales o persona natural sin actividad empresarial. Sin embargo, las empresas no domiciliadas del mismo rubro que brindan servicios digitales audiovisuales al consumidor final o persona natural la cual se eximen del pago del impuesto de IGV por los servicios prestados. Así mismo incluso resulta contradictorio y de hecho se vulnera en el ámbito de la ley del Impuesto general a las ventas donde parte del principio de neutralidad e igualdad, precisamente porque genera desventaja comercial y tributaria para las empresas peruanas del mismo sector. En efecto las empresas domiciliadas peruanas ubicadas en el mismo giro del negocio si pagan el impuesto, caso contrario a las empresas no domiciliadas que no generan el pago del mismo. Agregando y en definitiva realmente se pierden millones al año por la falta de regulación en la recaudación del IGV no domiciliados en el presente país. El problema se genera cuando las empresas no domiciliadas prestan servicios digitales audiovisuales en su generalidad como, por ejemplo, Netflix o Disney Plus entre otros a través del internet ya sea mediante un aplicativo o página web y los consumidores finales en su mayoría y masiva son personas naturales sin actividad empresarial, por consiguiente, los sujetos no domiciliados no generan el pago del IGV distinto de las empresas domiciliadas peruanas del mismo rubro. Si bien es cierto que mediante Sunat mencionan que sí estarían previsto el pago del IGV, aunque realmente no existe un mecanismo que regule y que haga efectiva su recaudación. Por el contrario, muchos países a nivel Latinoamérica ya gravan el IVA o IGV tomando como ejemplo Chile, ya que tienen a libre disposición y con acceso público páginas oficiales de la recaudación de sujetos no domiciliados de servicios digitales audiovisuales gravados con el IGV. Las consecuencias que tiene para la sociedad en efecto para el sector empresarial digital y audiovisual peruano, donde definitivamente se encuentran en desventaja y desigualdad tributaria, ya que si bien es cierto la Sunat sostienen que “si” están “regulados” y

pagan el impuesto cuando realmente hasta a la fecha no hay información verdadera y precisa e incluso no existe un medio regulatorio para la recaudación del IGV de los sujetos no domiciliados del rubro digital en el Perú, incluso existe la posibilidad de consultar directamente a Sunat sobre el porqué de esta diferencia y no tenemos una respuesta precisa y general en las consultas previas, simplemente basándose en la prestación, utilización y consumo en territorio nacional, sin distinguir si el cliente realiza o no actividad empresarial. Reafirmando que la norma no contempla el pago de dicho impuesto de sujetos no domiciliados prestadores de servicios digitales en ese supuesto o escenario. Incluso el procedimiento del pago del IGV no domiciliado al sujeto domiciliado incurre en que el usuario de estos servicios tiene la obligación de pagar el IGV para tener el recurso del crédito fiscal a su favor a utilizar, en este caso la problemática radica mediante los servicios brindados de sujetos no domiciliados a usuarios o consumidores finales donde las empresas no domiciliadas no aplican el IGV al cliente es decir no lo pagan.

Para la presente tesis se plantea seguidamente el problema general: ¿Cómo las empresas no domiciliadas inciden en el IGV no domiciliado en las empresas de servicios digitales audiovisuales del distrito de los Olivos, año 2023?, sobre los problemas específicos son: i) ¿De qué manera las empresas no domiciliadas se relacionan con el impuesto indirecto en las empresas de servicios digitales audiovisuales del distrito de los Olivos, año 2023?, ii) ¿De qué forma las empresas sin domicilio fiscal se relacionan con el IGV no domiciliado en las empresas de servicios digitales audiovisuales del distrito de los Olivos, año 2023?, iii) ¿De qué manera las empresas sin residencia en el país se relacionan con el IGV no domiciliado en las empresas de servicios digitales audiovisuales del distrito de los Olivos, año 2023?

La **justificación pertinente** tiene el fin de determinar cómo regular esta forma de actividad económica y su influencia en el sistema tributario, la tesis examina cómo las empresas no domiciliadas inciden en el IGV no domiciliado en empresas basadas en el ámbito de los servicios digitales audiovisuales en el distrito de Los Olivos.

La **justificación de relevancia social** faculta que las organizaciones de este sector podrán considerar el dominio del sistema tributario sobre el IGV no domiciliado debido a sus actividades económicas, y el gobierno será consciente del impacto que este tipo de actividad tiene en la comunidad, lo que le permitirá examinar las dimensiones de la gestión y la forma en que se desarrolla.

La **justificación práctica** dado que esta investigación se enfoca en la comunidad científica, se precisa que esta investigación será valiosa y proporcionará una plataforma para futuros estudiantes que deseen explorar un tema parecido al trabajo desarrollado.

La **justificación teórica** adjudica en la tesis y sugiere respuestas a entidades de servicios digitales audiovisuales en los Olivos, así como a cualquier colectivo que busque información sobre el tema. Recopilar información sobre cómo afecta el sistema tributario a las distintas actividades económicas, en particular al IGV no domiciliado generado por ellas, y cómo se espera gestionar o regular las consecuencias negativas de esta actividad económica, así como la forma de regular internamente las restricciones impuestas por el sistema tributario.

A fin, la **justificación de viabilidad** se refiere a que la elaboración de esta tesis es factible, ya que debe servir de orientación para futuros investigadores interesados en las empresas no domiciliadas y en el IGV no domiciliado, siendo un contenido relevante y un tema aún poco conocido, pero que es importante conocer y saber cómo abordarlo.

Se tiene por objetivo general determinar cómo las empresas no domiciliadas inciden en el IGV no domiciliadas en las empresas de servicios digitales audiovisuales del distrito de Los Olivos, año 2023. Así mismo, se planean los siguientes objetivos específicos: i) Determinar de qué manera las empresas no domiciliadas se relacionan con el impuesto indirecto en las empresas de servicios digitales audiovisuales del distrito de Los Olivos, año 2023, ii) Analizar de qué manera las empresas sin domicilio fiscal se relacionan con el IGV no domiciliado en las empresas de servicios digitales audiovisuales del distrito de los Olivos, año 2023, iii) Desarrollar de qué manera las empresas no residentes en el país se relacionan con el IGV no domiciliado en las empresas de servicios digitales audiovisuales del distrito de los Olivos, año 2023. Se estableció la hipótesis general, las empresas no domiciliadas inciden en el IGV no domiciliados en las empresas de servicios digitales audiovisuales del distrito de los Olivos, año 2023, teniendo como hipótesis específicas: i) Las empresas no domiciliadas se relacionan con el impuesto indirecto en las empresas de servicios digitales audiovisuales del distrito de los Olivos, año 2023, ii) Las empresas sin domicilio fiscal se relacionan con el IGV no domiciliado en las empresas de servicios digitales audiovisuales del distrito de los Olivos, año 2023, iii) Las empresas no residentes se relacionan con el IGV no domiciliado en las empresas de servicios digitales audiovisuales del distrito de los Olivos, año 2023.

II. MARCO TEÓRICO

En los antecedentes del primer variable Empresas No Domiciliadas tenemos según Apaza y Arias (2020) Análisis del tratamiento tributario, IGV en las empresas de servicio de streaming no domiciliadas en territorio peruano, 2020. Trabajo de investigación de bachillerato en contabilidad. Pontificia Universidad Católica del Perú. Asimismo, busca la determinación del impacto en el tratamiento tributario del IGV en los ingresos tributarios del Estado actual. El autor concluye que los impuestos que producen este tipo de servicios de empresas no domiciliadas no estarían siendo recaudados en Perú, y que sería prudente examinar cómo se aplica las normas tributarias del país a estos tipos de servicio cuyo número va en aumento en el país. Muchas naciones latinoamericanas se han visto afectadas por esta problemática.

En Perú aún no ha habido una propuesta de solución a este problema, a diferencia de algunas otras naciones aledañas que han implementado mejoras en sus sistemas tributarios.

Por otro lado, Fernández (2021) Sustenta en su Tesis; Criterios para determinar la tributación de los Servicios digitales de Streaming y/o aplicativos móviles brindados por sujetos no domiciliados en el Perú, año 2021. Tesis para la obtención de Titulación de Abogado. Universidad Privada del Norte Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Cuya intención es examinar posibles cambios tributarios que la ley peruana podría realizar a servicios de transmisión digital o aplicaciones móviles ofrecidos por empresas no domiciliadas. Donde concluye como resultado de las determinaciones establecidas, se acepta la primera presunción legal específica, a saber; la valoración de los criterios permitirá a la normativa del Impuesto a la Renta establecer algún marco normativo libre de lagunas jurídicas para estos tipos de servicios en este caso streaming digital de no domiciliados.

De esa manera, Villegas (2020) *Imposición en el Perú a los servicios digitales prestados por empresas de aplicativos no domiciliados: Los casos de Netflix y Airbnb*. Investigación para la obtención de Maestría en Derecho Tributario. Asimismo, busca identificar a través del análisis de la normatividad peruana, utilizando metodología comparativa con relación a la normatividad de países aledaños, tomando en cuenta el dictamen de la OCDE, es posible identificar los principales problemas con el tratamiento tributario de estos servicios en los marcos del IGV e Impuesto a la Renta. Concluyendo que se estipulan en las normas peruanas que el uso económico de los servicios digitales en el país sólo se da si los usuarios de servicios digital es aquel sujeto que realiza actividades empresariales (percibiendo una renta tercera); entendiendo la exclusión del IGV e Impuesto a la Renta frente a este tipo de servicios favoreciendo a personas que no generan renta.

Adicionalmente, Ballena (2022) en su tesis sobre; *La regulación de los servicios digitales de empresas domiciliadas y no domiciliadas en el territorio nacional y la vulneración del principio de neutralidad tecnológica*. Universidad Privada del Norte Trujillo - Perú. Asimismo, propuso identificar las formas en que la disposición del artículo 9 del TUO pertinente a servicios digitales en territorio peruano vulnerando al principio de neutralidad. Se utilizo metodología de enfoque mixto, es decir, cuantitativo y cualitativo. De esta forma, el autor concluyo que la ausencia de normativa sobre la regulación del IGV a la prestación de servicios digitales por parte de organizaciones no domiciliadas en territorio peruano se traduce en un aumento de la incidencia de esta práctica en los últimos años, porque es menos costosa a diferencia de los servicios prestados de empresas domiciliadas, en consecuencia obliga inevitablemente a modificar el artículo 1 y artículo 9 del TUO en la normativa del IGV e ISC sería incluir en su ámbito de aplicación y consignación a manera de sujetos contribuyentes .

De la misma manera Cardeña (2019) en su tesis Problemática actual y propuesta del tratamiento tributario del IGV en la utilización de servicios digitales prestados por los sujetos no domiciliados a consumidores finales, la necesidad de su regulación en la política tributaria del Perú Moderno. Tesis para la obtención de Maestría en el Derecho Tributario, Universidad Católica del Perú. Donde el objetivo principal es examinar cómo se aplica el IGV en Perú a los servicios digitales que los terceros proveedores ofrecen a los consumidores peruanos. Como lo han hecho varios países de la región, algunos de los cuales ya han tenido éxito en su recaudación tributaria, el autor concluye que, a la luz de la demanda del mercado y las nuevas maneras emergentes del intercambio de bienes y servicios, es imperativo actualizar la política tributaria.

Asimismo, se tiene como antecedente de la variable IGV no domiciliado según Rubio (2019) sobre el Tratamiento del IGV No Domiciliado y su incidencia en la rentabilidad de las empresas prestadoras de servicio de señal de Tv por Cable en el distrito de Los Olivos, año 2019. Tesis de Titulación de Contador Público. Se propuso determinar el manejo del IGV cuando los no domiciliados prestan servicios, y cómo eso afecta la rentabilidad. Por tanto, concluye que los servicios no domiciliados aportaron el 86,4% en el aumento de las ganancias de las organizaciones proveedoras de señales de cable. Debido a que los servicios no domiciliados se realizan en nuestro país, no son costosos. De acuerdo con la normativa del IGV, un servicio es “consumido” en ámbito nacional si se prestó por una entidad no domiciliada y es “utilizado o consumido” en el ámbito nacional.

Adicionalmente, Hinojosa y Quispe (2021) Sustenta en su tesis nacional, El tratamiento tributario de operaciones con no domiciliados de los servicios de publicidad en redes sociales en la rentabilidad de la empresa Resetea Comunica S.A.C, año 2021. Tesis de titulación de Contador Público. Universidad Tecnológica del Perú. Tiene el propósito de conocer el impacto del tratamiento tributario sobre servicios de publicidad con no domiciliados mediante redes sociales repercutiendo en rentabilidad. El autor concluye e indica que el tratamiento tributario de la empresa y el IGV no domiciliado fue inapropiado, pero no se impondrá ninguna sanción más si el pago de intereses generados afectando los resultados y por consecuencia las ganancias de la organización. Al mismo tiempo, estos gastos no pueden ser tomados en la deducción del impuesto a la renta.

De la misma manera Salvador (2020) en su tesis IGV no domiciliado y su influencia en la determinación de las obligaciones tributarias en las empresas de servicios Lima, 2020. Tesis de titulación de Contador Público, Universidad César Vallejo. Simultáneamente su propósito es determinar el impacto del IGV no domiciliado ante existente la obligación tributaria empresarial de servicios de Lima para 2020. En síntesis, el creador concluye, que el IGV no domiciliado influyó al contribuyente o sujeto pasivo de manera negativa. Esto se debe a que el personal especializado no contabilizó correctamente los IGV no domiciliados, requiriendo liquidez para compensar la diferencia en el monto adeudado además de pagar multas por proporcionar información falsa.

Por otro lado, León (2019) IGV no domiciliado y su incidencia en los Estados Financieros de las empresas aseguradoras del distrito de Surco, 2018. Tesis de titulación de Contador Público. En tal sentido propone el análisis sobre el IGV no domiciliado incidiendo en los Estados Financieros del tipo de organizaciones aseguradoras. En síntesis, el autor concluye que las transacciones con no domiciliados han sido comprobadas a través de instituciones bancarias, y estas transacciones son monitoreadas por la Sunat, que obliga a los contribuyentes a retener impuestos. Sin embargo, debido a la omisión del pago de la retención de impuestos por la presentación del PDT 617, la cual no se ha llevado a cabo el debido tratamiento tributario, lo que ha resultado en la imposición de multas, desarrollos adversos en las finanzas de la empresa y mala preparación financiera.

De la misma manera, Yanagui (2019) Conocimiento tributario y gestión de compras en sujetos no domiciliados de las empresas de publicidad digital en Lima. Tesis de titulación de Contador Público. Universidad Señor de Sipán. Asimismo, su objetivo busca establecer relación existente del conocimiento tributario y las gestiones en adquisición de sujetos no domiciliados. De modo el autor concluye que los contadores generales usualmente de empresas de servicios de publicidad digital con sede en Lima tienen un alto grado de conocimiento tributario, lo que repercute positivamente porque tratan correctamente el IGV y las rentas de no residentes desde el punto de vista tributario, permitiendo una gestión eficiente hacia con este tipo proveedores. Dado que las organizaciones que brindan servicios de publicidad digital en Lima suelen trabajar con proveedores no domiciliados con residencias extranjeras, se notó que utilizan una correcta gestión de compras. Aplicando el adecuado convenio para eludir la doble tributación y registro correcto de sus ganancias en sus rentas de fuente peruana. Todo esto asegura que las infracciones no se repitan y por lo tanto no generen sobrecostos para la empresa.

Para elaborar la tesis se ha recurrido a teorías relacionadas con el tema. El fundamento teórico de la primera variable es el siguiente:

Definición de las Empresas No domiciliadas: Son personas jurídicas sin residencia fiscal o natural que no haya residido en el Perú durante 183 días dentro del plazo de 12 meses formalmente, se considerará no domiciliada para efectos tributarios, siendo el tratamiento será diferente a los domiciliados. Mientras que un no domiciliado solo está sujeto a ingresos de fuente peruana, el domiciliado en Perú que realiza actividades tanto fuera como dentro del país también estaría sujeta a ingresos de fuentes mundiales. (Vega, López y Delgado, 2021)

Domicilio fiscal: Se prevé que es la residencia de un sujeto dentro de un área o espacio específico para que la persona ejerza derechos o deberes del ámbito fiscal o tributario siendo un asentamiento especial y no un domicilio general o privado. Haya sido reconocido como domicilio fiscal por el administrador o haber producido una situación de residencia designada en virtud de la legislación tributaria. (Robles Moreno C, 2019)

183 días: Son personas jurídicas que no haya residido en el Perú durante un periodo de 183 días dentro del plazo de 12 meses formalmente, se considerará no domiciliada y su tratamiento es diferente a los domiciliados del Perú. (Vega, López y Delgado, 2021)

Persona Jurídica: Por su naturaleza, están dotados de capacidad para convertirse en titulares y sujetos de derechos y obligaciones. En este sentido son criaturas del sistema jurídico, y es razonable considerarlas sujetos de derecho, ya que los grupos de personas siempre deben alcanzar ciertos objetivos sociales. (Córdova Castillo L, 2019)

Constituidas en el extranjero: Antes de que una sociedad esté debidamente constituida, puede, y a menudo debe, realizar actos. Estas actividades pueden incluir, entre otras, la emisión de sus estatutos mediante escritura pública aprobada por un notario, el requisito de registro, la publicación de información, la aceptación de aportaciones de capital y la realización de gastos específicos. Si estas actividades previas a la constitución de la empresa se llevan

a cabo fuera de la nación, es fundamental comprender qué ley las regula en el Foro y si la ley las considera actos de la empresa o actos personales de los individuos que las llevan a cabo.

Con eso en mente, vale la pena determinar primero si los documentos formales de constitución preparados en otro país son reconocidos por las leyes extranjeras de la nación en la que se establece la empresa. Por ejemplo, si está permitida la publicación de leyes y reglamentos utilizando documentos oficiales expedidos en otro país. En Derecho comparado, la respuesta es ambigua. Algunas naciones aceptan legalmente estas acciones formales realizadas en el extranjero, mientras que otras no lo hacen porque necesitan que estas formalidades se realicen en el país de origen, y otras no se pronuncian ni emiten un juicio al respecto. (Vial Undurraga, 2022).

Afectos a Renta de fuente peruana: Existen muchas actividades al respecto, que están afectas como tal, con independencia del domicilio de los intervinientes, como son las que tienen su origen en la prestación de bienes, así como de derechos sobre los mismos, para su enajenación encontrándose en territorio, incluidos los de enajenación. (Bernal, 2019).

Residencia: Westreicher G. (2020) demuestra que el concepto de residencia, que generalmente se correlaciona con la ubicación real de una persona, permite determinar en qué nación tributa un contribuyente. En otras palabras, la residencia fiscal de la persona es el lugar donde debe efectuar y declarar impuestos.

Proveedor extranjero: A diferencia del trabajo con proveedores nacionales, el comercio con proveedores extranjeros incluye una serie de retos con los que puede no estar familiarizado. Algunos ejemplos son los obstáculos lingüísticos, las opciones de pago adicionales y el aumento de los trámites burocráticos. Sin embargo, con un poco de planificación e investigación, estos retos pueden resolverse fácilmente. Aumentar su poder adquisitivo en el extranjero puede proporcionarle una importante ventaja competitiva. (Entretrain, s.f.)

Rentas internacionales: Castillo Balarezo (2019) considera el Texto Único Ordenado cuando los contribuyentes obtienen ingresos de fuentes provenientes fuera del territorio nacional sin perjuicio, examinando diversas actividades. En tales circunstancias, el TUO aplicará la tasa impositiva aplicable sólo a aquella cantidad de los ingresos del contribuyente que sea comparable o igual a los ingresos de fuente peruana.

Residencia extranjera: Son considerados habitantes de otro país independientemente de su nacionalidad, lugar de nacimiento (si son personas) o país de constitución (si son organizaciones jurídicas). Esto incluye tanto a los nacidos en el extranjero como a los que se han trasladado o establecido a otra nación. (Sat.gob, s.f.)

Sociedades conyugales: Es un tipo de sociedad conformado y originado a través del matrimonio y unión de dos individuos. Donde ambos cónyuges comparten titularidad y administración del patrimonio en común. Sanches Galán (2021)

Sucesiones indivisas: Es el tránsito o circunstancia del patrimonio de una persona fallecida donde finalmente pasa a ser otorgado a los sucesores como herencia. Perucontable (2022)

Empresas privadas: Es una organización con fines de lucro con propiedad de inversores. Por lo tanto, el socio mayoritario no tiene por qué ser una persona necesariamente, sino que también puede ser otra empresa, siempre y cuando no sea de propiedad estatal. Guillermo Westreicher (2019)

Derecho tributario: Se rige por un sistema de leyes. En el que los individuos y las organizaciones están obligados a cumplir las leyes estatales. El objetivo del derecho tributario es regular el nacimiento de una obligación tributaria, su duración y cualquier otro factor asociado a ella. Encargado de determinar quién debe pagar impuestos, cuánto debe pagar y cómo deben recaudarse. También regula las exenciones fiscales a las que pueden acogerse determinadas personas o empresas. (Universidad Tecnológica del Perú, 2023, parr. 6)

Sede principal: Se denomina al espacio o lugar físico en el que se encuentra principalmente una empresa. Puede o no estar operativa y atendiendo a los consumidores. Si la empresa es lo suficientemente grande,

pueden establecerse muchas sedes. Orellana Nirian (2021)

Ahora veamos la definición de teorías, tenemos el marco teórico de la segunda variable:

Definición de IGV no domiciliado: Consigna la adquisición de bienes y servicios, prestación o utilización del mismo en el país, en relación con la teoría económica, los servicios deben gravarse donde se produce el consumo real. Por esta razón, los servicios prestados por contribuyentes no domiciliados no tributan en su nación de origen IGV ya que el consumo o uso de los servicios se realiza en el Perú y por lo tanto los servicios están sujetos al IGV originando una obligación tributaria. Chávez J. (2021, p.30).

Impuesto indirecto: Según Becerra, M. (2023) son aquellos que no recaen directamente sobre el contribuyente o los contribuyentes y por tanto, son transferibles. Es decir, en este caso, existe un intermediario entre la agencia recaudadora y el pagador.

El sujeto pasivo de los impuestos indirectos no es la persona, sino los productos y servicios consumidos. En ese caso, el cliente paga indirectamente el impuesto al adquirir un artículo sujeto a gravamen, ya que se paga como impuesto recaudado por terceros e impuesto sobre la mayoría de las cosas que compramos cada día, llegando así al consumidor final.

Prestación del servicio: Según Arce, L. (2019) Se entiende que el IGV grava la enajenación, prestación y utilización de bienes y servicios dentro del Perú.

Entonces en el escenario de utilización (servicio brindado por un no domiciliado a favor del domiciliado), la persona obligada al pago del IGV es el sujeto domiciliado que desarrolla actividades empresariales y contrata servicios de un no domiciliado.

Crédito fiscal: Según Alvines, F. y Huamaccto P. (2019), se calcula restando los ingresos por la venta del IGV de los ingresos por la compra del IGV;

asimismo, si el importe de la adquisición es mayor al importe de la venta, la diferencia se considera crédito fiscal y se utilizará en la declaración de la renta del mes siguiente. Además, deben registrarse como ingresos o gastos en la empresa.

Tributos: Según Gonzales (2019), son ingresos públicos que consisten en prestaciones monetarias solicitadas por un gobierno como resultado de la ocurrencia del hecho al que la ley atribuye la responsabilidad de pagar, con el objetivo principal de recaudar fondos para apoyar el gasto público.

Gravan bienes y servicios: Córdova Arce (2019) el IGV grava todas las transacciones que impliquen la transferencia de bienes muebles situados dentro del país estarán gravadas, independientemente del contrato o designación de la negociación que motivó la transacción y las condiciones pactadas en ambas partes. La transferencia anterior debe comprender una transferencia de propiedad, ya sea gratuitamente o de título oneroso (en este último, se realiza el retiro de bienes) sujeta a tributación salvo que se encuentre expresamente excluida en el ámbito de la aplicación del impuesto.

Obligación tributaria: Quispe y Masbernat (2019) Señalan que, para que exista una obligación tributaria, primero debe producirse un hecho imponible entre el contribuyente y la empresa activa.

Asimismo, Martins (2020), Apaza y Bonifacio (2017), mencionan la relación estrecha y legalmente constituida entre la entidad y el contribuyente, Curo y García (2017), declaran que el Estado decide el impuesto que debe pagarse a través del organismo recaudador, y el contribuyente queda en obligación al pago.

Emisión del comprobante: Los comprobantes de pago suministrados digital o electrónicamente, o creados en operaciones realizadas con tarjetas de débito o crédito, utilizándose únicamente para justificar el derecho a la devolución o compensación del impuesto. Condor (2018)

Contribuyente: Sea persona jurídica o natural están obligados al pago de impuestos en acuerdo con la legislación fiscal vigente. Siendo el deudor

principal ante la Sunat. Trujillo (2020)

Determinación del impuesto: Para Rueda (2018), se deduce que cada mes queda determinado por el crédito fiscal señalado para su deducción o estableciendo la tasa del IGV en la base imponible correspondiente. (p. 17).

Pago del IGV no domiciliado: Los pagos de impuestos no domiciliados se realizan utilizando el formato "Gua de pagos varios y código de tributo 1041" para el tratamiento con no domiciliados (Sunat, 2019)

Prestación: Rubio Vargas (2019) No guarda relación directa con el lugar donde se firma el contrato o donde se paga o recibe la contraprestación. El servicio no se grava si no se consume o utiliza en territorio peruano.

Operaciones gravadas: Achahui (2018), define como un hecho imponible es cualquier acontecimiento que tenga repercusiones jurídicas o económicas y dé lugar a una obligación tributaria con mandato de ley. Cada legislación fiscal define tal suceso o supuesto para las repercusiones específicas de cada uno. Así, los hechos imponibles son aquellos específicamente previstos por la ley, mientras que los hechos no imponibles son aquellos otros no reconocidos en la ley. (p.62)

Utilización en el país: Según Arce, L. (2019) Se considera que el IGV consigna la venta, consumo y prestación de bienes y servicios dentro del Perú. En consecuencia, en el supuesto de utilización (sea prestado el servicio por un no domiciliado por cuenta del domiciliado), siendo el domiciliado que desarrolla actividad comercial y contrata los servicios de un no domiciliado se encuentra obligado al pago de IGV.

Registro de Compras: Las transacciones con no domiciliados deben inscribirse en el registro de compras, así como las facturas convencionales, con información como el número de registro correspondiente, la fecha y emisión del pago, número de identificación del contribuyente, el valor de venta, el importe del IGV y el total. Las adquisiciones no domiciliadas se anotan en el Libro de Compras

de la Filial número 18. A diferencia de las facturas tradicionales, se registran en la cuenta 401121 perteneciente al IGV no domiciliado por aplicar al momento de registro. Como el impuesto se deposita con el pago del impuesto, el número debe registrarse en el ruc de la SUNAT. (Sunat, 2019)

Pago de retribución: En el contexto e inicio de la obligación del IGV no domiciliado se entiende que surge desde que se emite el comprobante o el pago de retribución, simultáneamente la acción que ocurra primero. (Sunat, 2019)

En continuación, el marco conceptual de la variable Empresas no domiciliadas.

Empresa, es una entidad o institución que se dedica a fines comerciales o económicos logrando satisfacer la demanda pública de bienes y/o servicios garantizando al mismo tiempo la continuidad estructural. (Mero, 2018, pag.86)

Organización, se centra en la estructura y métodos para asegurar el cumplimiento de objetivos empresariales fijados, las empresas no se organizan ni planifican estructuras al azar, Por tanto, el funcionamiento de la empresa puede no ser el ideal si no existen estructuras organizativas que puedan generar caos en la organización o empresa. (Mero, 2018, pag.92)

Actividades digitales: Es un bien que es objeto de operaciones directas de comercio electrónico requiriendo prestación y a menudo tiene contenido intangible. La ejecución no depende de la ubicación, ya que es simultánea, intangible e interactiva, y está a libre disposición de los usuarios por vía electrónica. (Lagos Herrera et al., 2019, pág. 154)

Domicilio social: Es el lugar o ubicación principal de actividad de una empresa, a menudo conocido como oficina de registro o domicilio social, y es donde se sitúan las funciones de administración y de gestión en la empresa. Es exclusivamente para uso profesional; los autónomos no deben preocuparse porque lo único que necesitan es un domicilio fiscal legítimo. (Abad A, 2020)

Habido: Refiriendo a las condiciones de residencia para localizar a un contribuyente. Esto implica que las autoridades fiscales pueden localizar a los contribuyentes no sólo validando su domicilio fiscal declarado, sino también buscándolos para realizar actuaciones administrativas y notificaciones relacionadas con impuestos legales. Si la administración no puede localizar al contribuyente, el estado puede ser "no hallado" seguido de "no habido". (Robles Moreno C, 2019)

Principio de capacidad contributiva: Siendo una obligación de todos pagar los gastos del Estado, surge de la capacidad contributiva de pagar impuestos y contribuir al gasto público. Esto se debe a que la idea de igualdad en la carga pública no implica igualdad en el fondo, sino que hace hincapié en una igualdad cualitativa personal que tenga en cuenta las circunstancias económicas de cada persona. (Ayala & Cáceres, 2018)

Consumidor final: Se establece que cuando las personas naturales o jurídicas compran cosas o consumen servicios para uso personal o por motivos económicos o comerciales propios, deben considerarse consumidores finales. Aldana (2019)

Llegados a este punto, el marco conceptual de la variable IGV no domiciliado.

IGV, según Villanueva (2021), es un impuesto basado en el concepto de neutralidad, que confiere al impuesto una cualidad distintiva: los contribuyentes o deudores tributarios no soportan el coste económico del impuesto, así que pagan el impuesto con el dinero que reúnen o recaudan de sus clientes en lugar de con su propio dinero.

Para Condor (2021) considera un impuesto regresivo en el sentido de que capta un porcentaje menor a medida que aumentan los ingresos; por ejemplo, si a quiere un teléfono móvil y sus ingresos son de S/ 20,000.00, le supondrá una pequeña parte, sin embargo, a quienes tengan unos ingresos de S/ 1,000.00 les supondrá una cantidad enorme.

No domiciliado, son las empresas extranjeras sin residencia permanente en el Perú o que no tienen domicilio en el interior del territorio peruano y no pasan más de 183 días en un periodo cualquiera de 12 meses. Sunat (2019, parr. 3).

Una entidad o persona domiciliada que realiza actividades tanto dentro como fuera del territorio peruano se encuentra sujeto a renta peruana y global; a diferencia de una persona no domiciliada sólo está sujeta a la renta peruana. Esto se detalla en los artículos 6 a 12 de la LIR.

Impuesto: Según Gonzales (2019), son pagos necesarios que tanto las personas como empresas deben hacer para que el gobierno se financie. En definitiva, el Estado no podría funcionar sin impuestos ya que carecería de fondos para crear infraestructuras como carreteras, puertos, aeropuertos, entre otros más, así como para prestar servicios fundamentales a la población como sanidad, educación y seguridad, entre otros.

Principio de igualdad: Según el mismo principio, la autoridad tributaria debe garantizar con la misma protección jurídica y administrativa a todos los contribuyentes. En consecuencia, se requiere igualdad para respetar los derechos existentes de contribuyentes. Incluso en situaciones económicas idénticas, la carga fiscal debe repartirse de forma uniforme y simétrica entre los contribuyentes, en lugar de hacerlo de forma excesiva o desigual entre contribuyentes en diversas circunstancias. (Camarena & Herrera, 2019).

Principio de neutralidad: Debido a la desigual aplicación de este concepto por parte de la doctrina, podemos afirmar con certeza que existe controversia sobre su verdadero alcance. Sin embargo, hay que tener en cuenta algunos criterios para definir esta idea. El primero se establece hasta el punto de que es imposible ofrecer preferencias fiscales personales, en cuyo caso debe aplicarse el principio de igualdad. El segundo factor es el principio de universalidad o generalidad. Esto significa que la norma tributaria debe aplicarse en su totalidad a personas que realicen actividad que produce la obligación, con independencia de que el presupuesto de esa actividad esté especificado en la norma que causa el impuesto. Iglesias, M. (2021, p.276)

Fraccionamiento: Según Westreicher, G. (2020) es un método para aplazar el pago de un impuesto ante la administración tributaria. Como resultado, el contribuyente puede pagar su obligación en periodos posteriores e incluso

dividirla en muchos plazos. Debe tenerse en cuenta que pueden aplicarse algunas condiciones para obtener esta ventaja, como que el usuario no tenga una condena en curso por un delito fiscal o aduanero. (parr.6)

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de investigación

3.1.1 Tipo de investigación

La Tesis es tipo básica, a su vez Álvarez (2021) la caracteriza como una búsqueda metódica de nuevos saberes con el único objetivo de ampliar la propia comprensión de una determinada realidad, sin compararla con ningún elemento de aplicación. (párr. 9).

3.1.2 Diseño de investigación

La investigación es de diseño experimental, de corte transversal descriptiva y correlacional, ratificando lo anterior indicado se citó a Dzul (2019) El desarrollo se produce sin la manipulación intencionada de las variables y es sobre todo el resultado de observar y estudiar sucesos que ocurren en entornos naturales. (párr. 3).

Así mismo, con respecto al corte transversal, Dzul (2019) declara que se utiliza un diseño transversal o transversal porque el estudio se ocupa de determinar el nivel o el estado de las variables en un momento dado, así como alguna existencia de relación entre las variables en ese momento. (párr. 5)

Por otro lado, según Recimundo (2020) la investigación descriptiva utiliza un modo de análisis específico para caracterizar un objeto de estudio o un acontecimiento concreto, haciendo hincapié en sus cualidades y características. (pág. 4)

Los estudios de diseño correlacional según Dzul (2019) Su objetivo es establecer vínculos y asociaciones entre categorías e ideas para establecer relaciones causales entre estas palabras. (párr. 7).

3.2 Variables y Operacionalización

3.2.1 Variables

La investigación tiene dos variables, siendo las siguientes: empresas no domiciliadas e IGV no domiciliado ambas variables son cualitativas.

Según Guelmes L. (2019) pueden ser continuas o discretas, sobre las discretas sólo pueden tener valores enteros específicos dentro del intervalo examinado por el investigador, son las que se contabilizan. Mientras que las variables continuas sólo pueden tener valores enteros concretos dentro del intervalo considerado por el investigador y son las que pueden tener valores infinitos dentro de un intervalo definido y son cuantificables, dependiendo del equipo de medición utilizado.

3.2.2. Operacionalización

El cuadro de operacionalización en la tesis se ubica en los anexos, y comprende la primera variable Empresas no domiciliadas y la segunda variable IGV no domiciliado, así como las dimensiones y los indicadores necesarios.

3.2.3. Indicadores

Según la Real Academia Española, ayuda a significar. La norma ISO 11620 define un indicador como una expresión verbal o numérica utilizada para caracterizar una actividad (acontecimiento, elemento, persona) tanto desde una perspectiva cualitativa como cuantitativa, una expresión relacionada con la actividad especificada en las actividades y la técnica utilizada.

3.2.4. Escala de medición

Se designa la escala de medición de tipo ordinal, según Guelmes L. (2019) indica que se utilizan escalas nominales, comunes, de tiempo y relativas para representar las circunstancias de medición. Ayudan con la categorización de

variables, los problemas de medición de variables y la determinación del tipo de análisis estadístico empleado en el tratamiento de datos.

La Tesis muestra una escala de medición ordinal, que según Guelmes L. (2019) la numeración se encuentra clasificada por rangos, pudiéndose ordenar y clasificar por característica.

Tabla N° 1: Escala de Likert

Puntuación	Afirmación
1	Total desacuerdo
2	En desacuerdo
3	Indiferente
4	De acuerdo
5	Totalmente de acuerdo

Nota: Creación propia.

3.3. Población, muestra, muestreo y unidad de análisis

3.3.1. Población

La población está conformada por trabajadores en las empresas del sector digital audiovisual establecidas en el distrito de los Olivos, cabe señalar que de acuerdo con Hernández y Carpio (2021) implica la recopilación de datos a nivel de unidades de análisis amplias, conocidas como población, y requiere el uso de numerosos recursos, que generalmente se limitan a la región de la investigación. Las unidades de muestreo en las que se centra el estudio se incluyen en la necesidad de discriminar entre los grupos de investigación mediante la selección de una muestra, también conocida como segmento de población o sección representativa de la población. (parr.1)

La población objeto del estudio se conforma por 53 trabajadores de empresas del ámbito de servicios digitales audiovisuales, cada uno de los cuales tiene un nivel de rendimiento variado en áreas seleccionadas como la contabilidad, la administración y el marketing.

3.3.2. Muestra

Dicho lo anterior el tamaño de la muestra se estableció con un total de 47 personas de diversas empresas del sector digital audiovisual que realizan trabajos en las áreas anterior mencionadas.

3.3.3. Muestreo

El objetivo de la inferencia estadística es construir modelos matemáticos que extrapolen la resolución de las investigaciones realizadas sobre una muestra de la población, mostrando el grado de incertidumbre de los resultados. (Batanero, Gea y Begué, 2019).

$$n = \frac{Z^2 P Q . N}{N - 1 * E^2 + Z^2 . p q}$$

Reemplazando se tiene:

$$n = \frac{1.96^2 * 0.5 * 0.5 * 53}{52 * (0.05)^2 + 1.96^2 * 0.5 * 0.5}$$

$$= \frac{50.9012}{1.0904}$$

$$= 47$$

Tabla N° 2: Estratificación de la muestra

N°	Razón social	Contabilidad	Administración	Marketing	Total
1	Ecriv-Editores	2	3	4	9
2	Garica Yataci, Erika	2	2	3	7
3	T.C Grafiservis Inversiones	2	3	5	10
4	Graficas El Dorado Creacom	2	3	6	11
5	Marketing Y Comunicaciones	2	2	5	9
6	Apestegui Soto Diego	1	2	4	7
				Total	47

3.3.4. Unidad de análisis

Del mismo modo, los trabajadores de las áreas antes mencionadas constituyen la unidad de análisis, al igual que la población y la muestra de este estudio.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Si bien los métodos de recogida de datos permiten verificar las dificultades encontradas de manifiesto por la variable investigada, el método a emplear depende del tipo de estudio. (Bavaresco, 2001, como se citó en Useche et al, 2019).

3.4.1. Técnica

Llegados a este punto se opta por aplicar la encuesta, conforme a Hernández y Aduana (2020) Los métodos y ejercicios de recopilación de datos empleados en la metodología permiten al investigador obtener la información necesaria que va permitir al investigador recopilar los datos necesarios para abordar el tema del estudio y las preguntas.

3.4.2. Instrumento

Dicho lo anterior para la realización de la técnica, se utilizó el cuestionario como instrumento, puesto que según Hernández y Aduana (2020) La herramienta de recogida de datos se coloca para establecer las distintas condiciones de medición. Los datos son abstracciones de los mundos sensorial y físico que pueden experimentarse directa o indirectamente a través de los sentidos, donde todo lo empírico es medible o cuantificable. Siendo compuesto el cuestionario a través de preguntas largas o cortas a las que hay que responder para recopilar datos e información sobre un determinado tema o asunto. (p. 1)

3.4.3. Validez

A su vez, se concretó la validez del instrumento mediante jueces expertos. Según Medina y Verdejo (2020) denomina validez a la cantidad de apoyo que proporcionan los datos, así como a la idea de cómo deben interpretarse los resultados de una prueba o un instrumento de medida para aplicaciones específicas. En otras palabras, implica decidir cómo interpretar los resultados de un instrumento o los datos que genera teniendo en cuenta los datos de apoyo procedentes de múltiples fuentes. (párr.7)

La validación se llevará a cabo con la asistencia de tres especialistas en la materia, compuestos por:

Tabla N° 3: Validación de Expertos.

Docente	Especialidad	Opinión
Dr. Pedro Costilla Castillo	Contabilidad	Aplicable
Mg. Diaz Diaz Donato	Tributación	Aplicable
Dr. Orihuela Rios Natividad	Contabilidad	Aplicable

Nota: Creación propia.

3.4.4. Fiabilidad

Según Borjas (2020) tiene que ver directamente con la consistencia o precisión de la medición, que es la propiedad de las puntuaciones de un cuestionario o una escala realizado para un determinado conjunto de individuos que pertenecen a una muestra.

El alfa de Cronbach es un método estadístico para cuantificar y describir la fiabilidad de la escala, utilizado en la Tesis para demostrar la correlación existente entre ambas variables.

Tabla N°4: Escala de fiabilidad del instrumento

Criterio	Rango
0,81 a 1,00	Muy alto
0,61 a 0,80	Alto
0,41 a 0,60	Moderado
0,21 a 0,40	Bajo
0,01 a 0,20	Muy bajo

Nota: Rodríguez, 2019 como se citó en Fachelli 2015

Tabla N° 5: Confiabilidad del instrumento de la variable Empresas no domiciliadas.

Estadísticos de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,798	12

Nota: SPSS Vs.23

Según la tabla N° 5 el instrumento que se utilizó en la variable el criterio de validación para las empresas no domiciliadas es 0,798, lo que indica un rango alto en términos de nivel de confiabilidad, según Rodríguez, (2019 como se citó en Fachelli, 2015, p.3)

Tabla N° 6: Fiabilidad de cada elemento del instrumento de la variable Empresas no domiciliadas.

Estadísticos total-elemento				
	Media de la escala si se elimina el elemento	Varianza de la escala si se elimina el elemento	Correlación elemento-total corregida	Alfa de Cronbach si se elimina el elemento
1.Las empresas no domiciliadas son aquellas que no residen en el país por 183 días en un periodo de 12 meses.	41,51	40,560	,558	,781
2.Las personas jurídicas que no cuentan con domicilio fiscal en el país son empresas no domiciliadas.	41,60	43,072	,261	,798
3.Las empresas constituidas en el extranjero son consideradas no domiciliadas en el Perú.	41,40	41,550	,397	,790
4.Las empresas no domiciliadas que desarrollen operaciones en territorio nacional están afectas a renta peruana.	41,47	42,341	,314	,795

5.Los proveedores extranjeros sin residencia en el país son no domiciliados.	42,02	35,717	,576	,769
6.Se contempla diversas actividades provenientes fuera del territorio nacional que perciben rentas internacionales.	42,15	39,086	,380	,790
7.Las empresas con residencia extranjera son constituidas en el exterior siendo no domiciliadas en el país.	42,19	35,289	,598	,767
8.Las sociedades conyugales que ejerzan importaciones de manera habitual se encuentran sujetos al IGV no domiciliado.	42,28	37,596	,407	,790
9.Las sucesiones indivisas no domiciliadas se encuentran sujetas al impuesto del IGV no domiciliado cuando realicen actividad empresarial.	42,26	36,803	,504	,778
10.Las empresas privadas como personas jurídicas sin residencia en el país son empresas no domiciliadas.	41,94	39,018	,545	,777
11.El derecho tributario regula la aplicación de los impuestos relacionados en las empresas no domiciliadas.	42,13	37,244	,452	,784
12.Las empresas no domiciliadas tienen sede principal en países diferentes a sus operaciones o actividades comerciales.	42,02	37,673	,427	,787

La confiabilidad del instrumento fue evaluada mediante encuesta realizada a 47 colaboradores de empresas que operan con servicios digitales audiovisuales, según la variable empresas no domiciliadas, pudiéndose afirmar que el instrumento tiene una fiabilidad alta como demuestra el análisis ítem por ítem, según la siguiente escala de Rodríguez (2019), como se citó en Fachelli, 2015, p. 3

Tabla N° 7: Confiabilidad del instrumento de la variable IGV no domiciliado.

Estadísticos de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
.840	13

Nota: SPSS Vs. 23

Según la tabla N°7, el instrumento empleado en la variable IGV no domiciliado es de 0,840, lo que indica un nivel de confiabilidad muy elevado. según la escala de Rodríguez (2019), citado en Fachelli, 2015, p. 3)

Tabla N° 8: Fiabilidad de cada elemento del instrumento de la variable IGV no domiciliado.

	Estadísticos total-elemento			
	Media de la escala si se elimina el elemento	Varianza de la escala si se elimina el elemento	Correlación elemento-total corregida	Alfa de Cronbach si se elimina el elemento
13.Se grava la prestación de servicios con el IGV no domiciliado como impuesto indirecto.	46,09	52,906	,429	,833
14.Para utilizar el crédito fiscal se tiene que generar el pago del IGV no domiciliado	46,17	52,927	,443	,832
15.Tributos como el IGV no domiciliado son obligatorios para aquellos que desarrollen actividad empresarial.	46,17	49,057	,690	,815
16.El IGV no domiciliado gravan bienes y servicios por actividades de un sujeto no domiciliado como impuesto indirecto.	46,15	54,912	,311	,839

17.La obligación tributaria del IGV no domiciliado nace en la emisión del comprobante.	46,68	51,700	,318	,845
18.El contribuyente tiene la obligación tributaria de pagar el IGV no domiciliado.	46,32	50,135	,575	,823
19.El impuesto a pagar se determina mensualmente deduciendo el impuesto bruto de cada periodo.	46,21	49,215	,582	,822
20.El pago del IGV no domiciliado se efectúa con la guía de pagos varios 1662 y código 1041.	46,49	48,603	,699	,814
21.La obligación tributaria del IGV no domiciliado se efectúa en la prestación de bienes y servicios.	46,19	51,549	,533	,826
22.El IGV no domiciliado genera obligación tributaria de las operaciones gravadas.	46,26	48,107	,610	,819
23.La obligación tributaria del IGV no domiciliado nace en la utilización del servicio en el país.	46,30	51,735	,400	,835
24.El IGV no domiciliado se consigna en el formato 8.2 del registro de compras No domiciliado.	46,36	48,975	,581	,822
25.Existe obligación tributaria del IGV no domiciliado cuando se genera el pago de la retribución.	46,15	54,695	,250	,844

La confiabilidad del instrumento se examinó a través de encuesta realizada a 47 empleados en empresas del sector de servicios digitales audiovisuales, según la variable IGV no domiciliado, y se puede afirmar que el instrumento tiene una fiabilidad alta, como demuestra el análisis ítem por ítem según Rodríguez (2019), como se citó en Fachelli, 2015, p. 3)

3.5. Procedimientos

La tesis implicó la obtención de información sobre la conceptualización de variables a través de libros físicos y digitales; asimismo, se asignaron tesis nacionales para ser utilizadas como antecedentes y para la adopción de variables. Se recopiló material de publicaciones indexadas, artículos de nacionales e internacionales de acuerdo con el marco teórico y el concepto de los indicadores.

Adicionalmente, se desarrolló el cuestionario con 25 ítems que fue sometido a prueba de expertos por profesionales de la contabilidad, quienes dieron su opinión sobre su exhaustividad, así como una aplicación del instrumento que se utilizará en la tesis.

3.6. Método de análisis de datos

En la tesis se utilizaron como herramientas de análisis el programa Microsoft Excel y el estadístico SPSS Versión 25. Acorde a la evaluación de información o datos recabados en la encuesta, así mismo, fue posible producir el análisis estadístico.

3.7. Aspectos éticos

Como resultado de la tesis, se desarrolló las referencias y citas conforme al Manual APA en su séptima edición, conforme a los autores y los números de página. La Tesis fue elaborada conforme al código de ética del Contador Público, además de valores y ética del investigador. Es importante señalar que todo el material recopilado con fines de investigación se ha elaborado con pericia y responsabilidad profesional para garantizar la exactitud de la información. No hay copia de ninguna de las investigaciones para este fin.

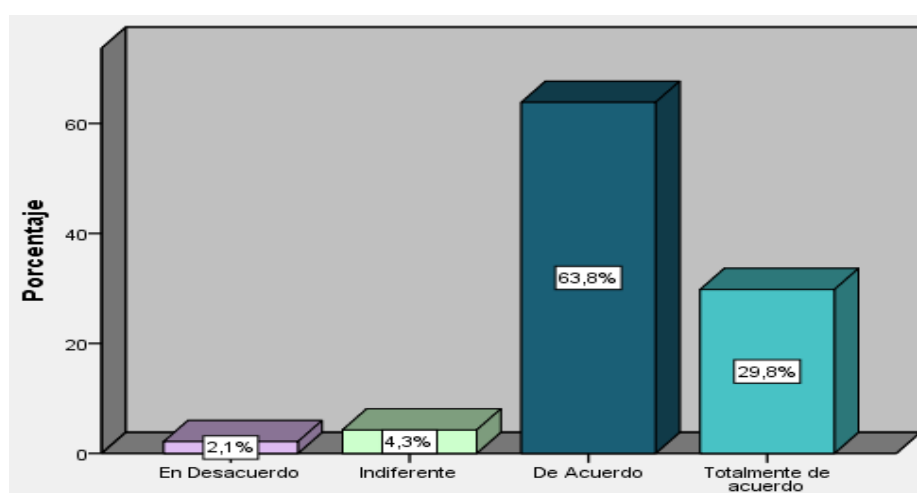
IV.RESULTADOS

4.1 ESTADISTICA DESCRIPTIVA

Tabla N°9: 183 días

1. Las empresas no domiciliadas son aquellas que no residen en el país por 183 días en un periodo de 12 meses.

Figura N° 1: 183 días

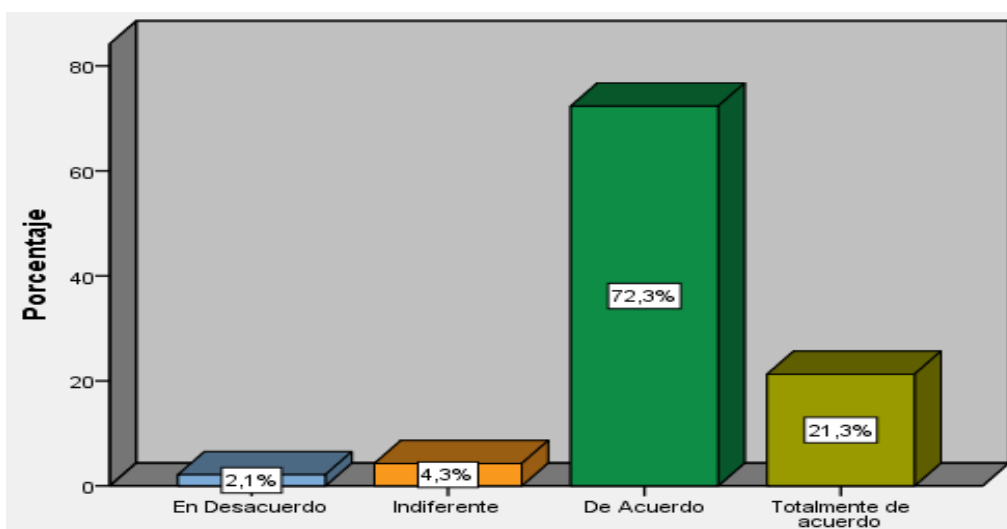


Según la Tabla N°9 y la Figura N°1 con respecto a la variable 183 días se hizo una encuesta a 47 personas en diferentes empresas de servicios digitales audiovisuales del Distrito de Los Olivos, año 2023 y opinaron que, el 2.1% en desacuerdo, el 4.3% indiferente, el 63.8% de acuerdo y el 29.8% totalmente de acuerdo, obteniendo que la gran mayoría considera que las empresas no domiciliadas son aquellas que no residan en el país por 183 días en un periodo de 12 meses vigente porque comprenden las personas jurídicas y entidades de cualquier naturaleza que, siendo peruanos, obtengan residencia fuera de la nación, o siendo extranjeros sin domicilio en el Perú, o que, teniendo domicilio, se ausenten por más de 183 días en un período de 12 meses son considerados no domiciliados generando obligación tributaria de renta de fuente peruana .

Tabla N°10: Domicilio Fiscal

2. Las personas jurídicas que no cuentan con domicilio fiscal en el país son empresas no domiciliadas.

Figura N° 2: Domicilio Fiscal

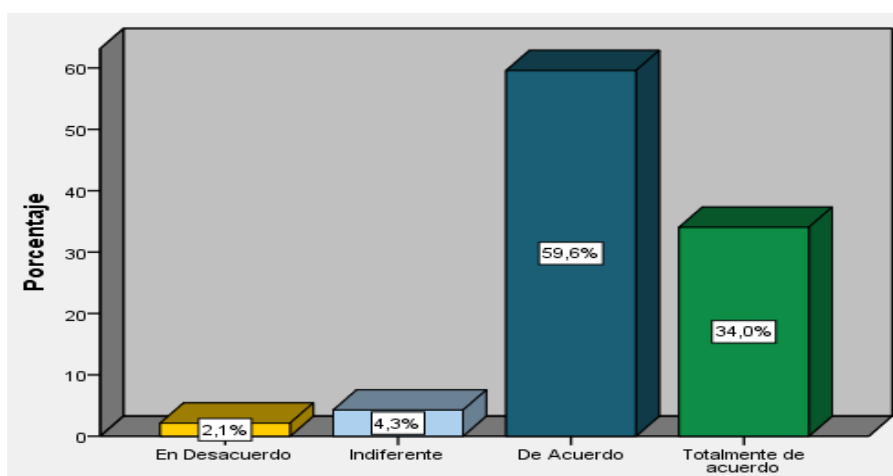


De acuerdo a la Tabla N°10 y Figura N°2, las personas encuestadas en las empresas de servicios digitales audiovisuales, opino que, el 2.1% en desacuerdo, el 4.3% indiferente, el 72.3% de acuerdo y el 21.3% opino estar totalmente de acuerdo. Por consiguiente, las personas jurídicas, sociedades y entidades que no tengan domicilio fiscal dentro del país establecido o registrado son tratados como no domiciliados, porque el domicilio fiscal se refiere al lugar donde una entidad tiene su sede fiscal o donde se considera residente para efectos fiscales siendo necesario recalcar que al no contar con domicilio fiscal en el Perú son no domiciliados.

Tabla N°11: Constituidas en el extranjero

3.Las empresas constituidas en el extranjero son consideradas no domiciliadas en el Perú.

Figura N° 3: Constituidas en el extranjero

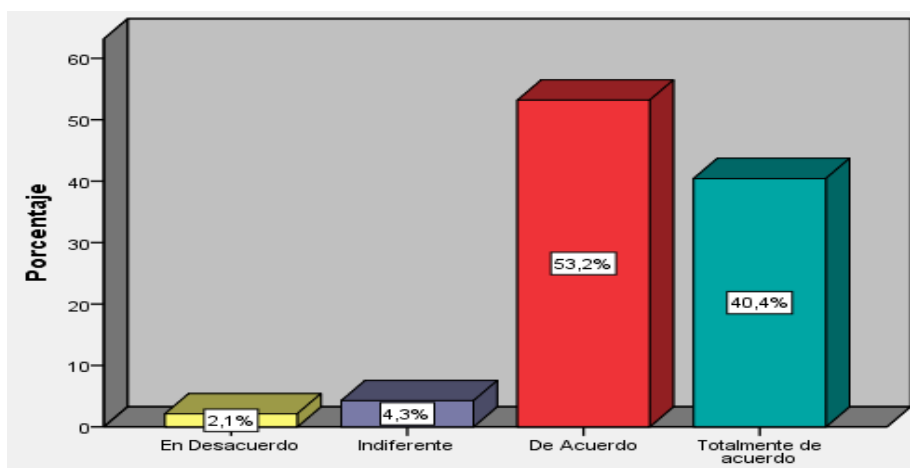


De acuerdo a la Tabla N°11 y Figura N°3, los encuestados respondieron a la pregunta las empresas constituidas en el extranjero son consideradas no domiciliadas en el Perú, opinando el 2.1% en desacuerdo, el 4.3% indiferente, el 59.6% de acuerdo y el 34.0% opino estar totalmente de acuerdo. Esto significa que la mayoría de los encuestados consideran de manera efectiva que las empresas constituidas en el extranjero son no domiciliadas en el Perú porque en el contexto tributario por lo mismo que su formación y constitución son realizadas en el exterior se rigen de leyes y normativas extranjeras generando renta en cualquier parte del exterior.

Tabla N°12: Afecto a renta de fuente peruana

4. Las empresas no domiciliadas que desarrollen operaciones en territorio nacional están afectas a renta peruana.

Figura N° 4: Afecto a renta de fuente peruana

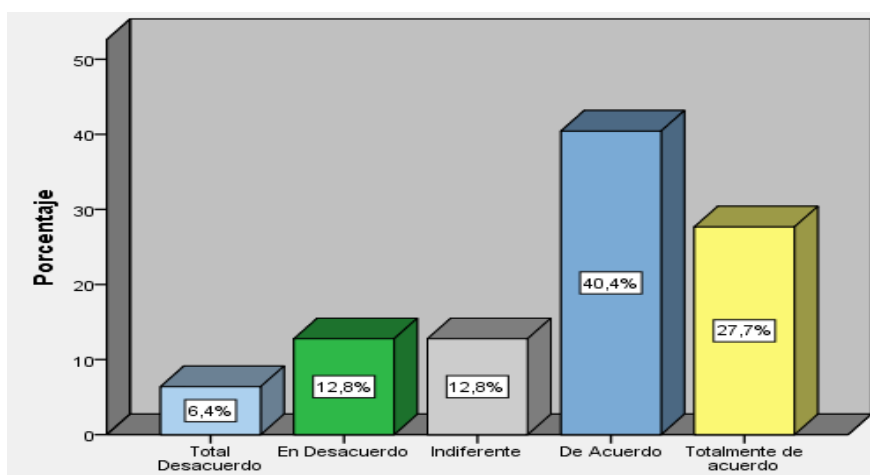


De acuerdo a la Tabla N°12 y Figura N°4, las personas encuestadas en las empresas de servicios digitales audiovisuales, opino que, el 2.1% está en desacuerdo, el 4.3% indiferente, el 53.2% de acuerdo y el 40.4% opino estar totalmente de acuerdo. Esto significa que el 53.2% afirman que las empresas no domiciliadas que desarrollen operaciones en territorio peruano se encuentran afectas a renta peruana porque existiendo una serie de diversas actividades que comprenden su utilización económica y actividad en el Perú de manera independiente de su nacionalidad o domicilio, ni el lugar o celebración del contrato se encuentran afectos y consignan renta de fuente peruana.

Tabla N° 13: Proveedores extranjeros

5. Los proveedores extranjeros sin residencia en el país son no domiciliados.

Figura N° 5: Proveedores extranjeros

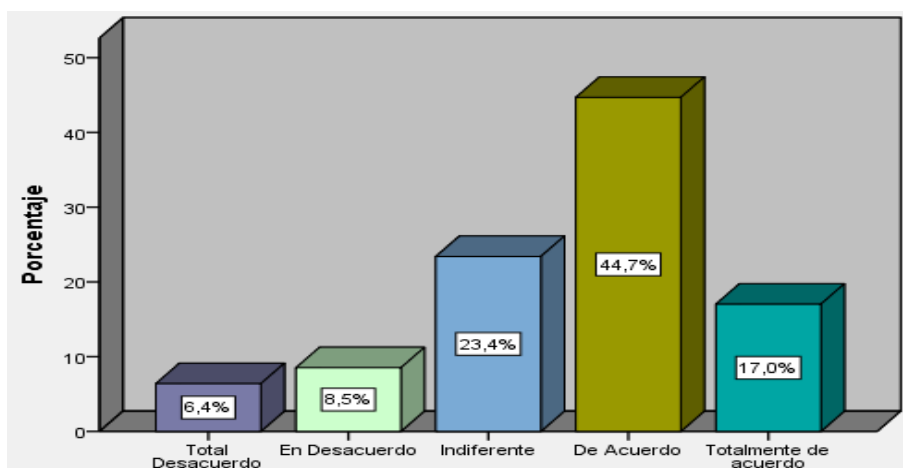


De acuerdo a la Tabla N°13 y Figura N°5, las personas encuestadas en las empresas de servicios digitales audiovisuales respondieron a la pregunta que los proveedores extranjeros sin residencia en el país son no domiciliados, opinando el 6.4% está en total desacuerdo, el 12.8% en desacuerdo e indiferente, el 40.4% de acuerdo y el 27.7% opino estar totalmente de acuerdo. Por consiguiente, la gran mayoría consideran que los proveedores extranjeros sin residencia en el país son no domiciliados porque teniendo en cuenta que las empresas proveedoras extranjeras por su condición de constitución y residencia en el exterior son no domiciliados así mismo no tienen domicilio fiscal o residencia en la jurisdicción donde prestan servicios.

Tabla N° 14: Rentas internacionales

6. Se contempla diversas actividades provenientes fuera del territorio nacional que perciben rentas internacionales.

Figura N°6: Rentas internacionales

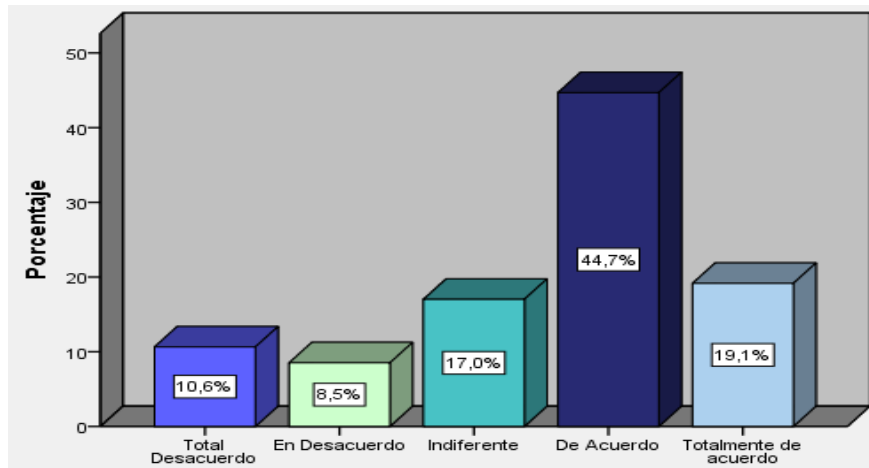


De acuerdo a la Tabla N°14 y Figura N°6, los encuestados respondieron a la pregunta que se contempla diversas actividades provenientes fuera del territorio nacional que perciben rentas internacionales, opinando el 6.4% en total desacuerdo, el 8.5% en desacuerdo, el 23.4% indiferente, el 44.7% de acuerdo y finalmente el 17.0% totalmente de acuerdo. Gran parte consideran que se contempla actualmente diversas actividades provenientes fuera del país que perciben rentas internacionales porque normalmente provienen de una fuente ubicada fuera del país como operaciones o actividades realizadas en el exterior, así como la prestación de servicios en el extranjero o el alquiler de un predio fuera del país consignando rentas internacionales.

Tabla N°15: Residencia extranjera

7. Las empresas con residencia extranjera son constituidas en el exterior siendo no domiciliadas en el país.

Figura N° 7: Residencia extranjera

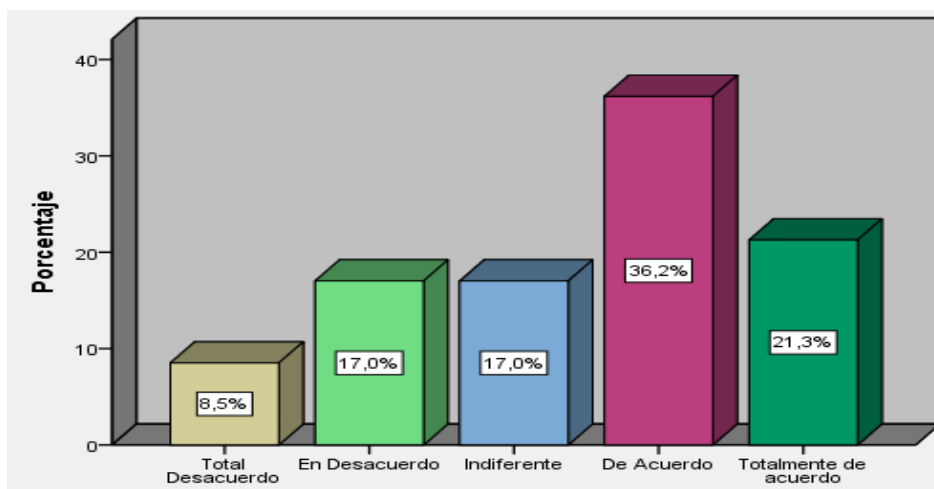


De acuerdo a la Tabla N°15 y Figura N°7, las personas encuestadas en las empresas de servicios digitales audiovisuales, opinando el 10.6% en total desacuerdo, el 8.5% en desacuerdo, el 17.0% indiferente, el 44.7% de acuerdo y el 19.1% opino estar totalmente de acuerdo. Esto significa que el 44.7% consideran que las empresas con residencia extranjera son constituidas en el exterior siendo no domiciliadas en el país porque reúnen los factores relevantes de constitución y residencia en el extranjero y por ende son no domiciliados en el Perú.

Tabla N° 16: Sociedades conyugales

8. Las sociedades conyugales que ejerzan importaciones de manera habitual se encuentran sujetos al IGV no domiciliado.

Figura N° 8: Sociedades conyugales.

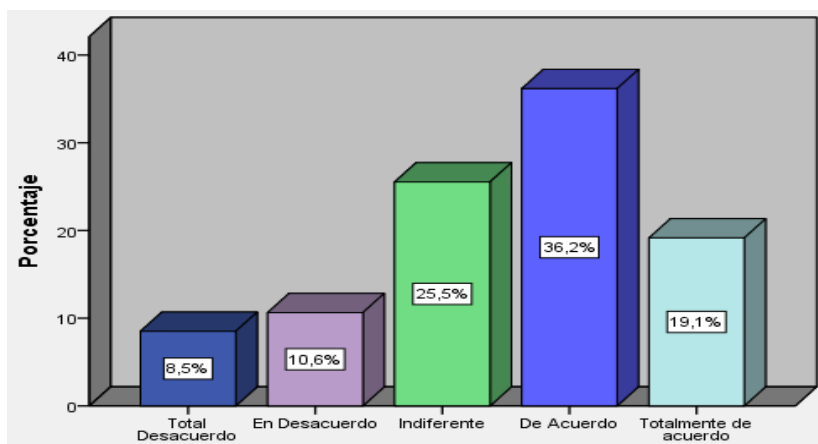


De acuerdo a la Tabla N°16 y Figura N°8, los encuestados respondieron a la pregunta las sociedades conyugales que ejerzan importaciones de manera habitual se encuentran sujetos al IGV no domiciliado, opinando el 8.5% en total desacuerdo, el 17.0% en desacuerdo e indiferente, el 36.2% de acuerdo y finalmente el 21.3% totalmente de acuerdo. Gran parte consideran que las sociedades conyugales que efectúen de manera habitual operaciones o actividades como las de importaciones están sujetos al impuesto del IGV no domiciliado porque dichas transacciones están gravadas con el impuesto generando una obligación tributaria, al originar transacciones con empresas no domiciliadas a este tipo de actividad comercial.

Tabla N° 17: Sucesiones indivisas

- Las sucesiones indivisas no domiciliadas se encuentran sujetas al impuesto del IGV no domiciliado cuando realicen actividad empresarial.

Figura N° 9: Sucesiones indivisas

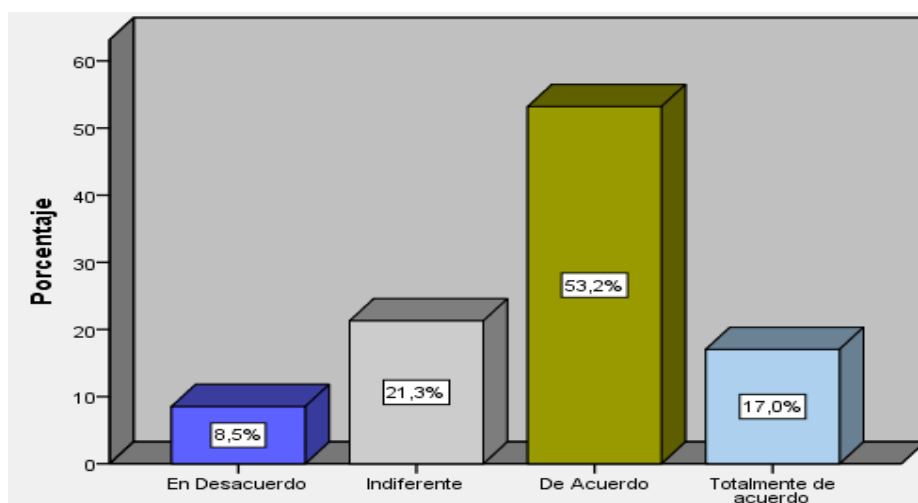


De acuerdo a la Tabla N°17 y Figura N°9, las personas encuestadas en las empresas de servicios digitales audiovisuales, opinando el 8.5% en total desacuerdo, el 10.6% en desacuerdo, el 25.5% indiferente, el 36.2% de acuerdo y el 19.1% opino estar totalmente de acuerdo. Por consiguiente, la gran mayoría consideran que las sucesiones indivisas se encuentran sujetas al IGV no domiciliado cuando realicen actividad empresarial porque precisamente cuando desarrollen actividades empresariales o utilicen servicios prestados por no domiciliados, en ese contexto quedan afectos al IGV no domiciliado.

Tabla N° 18: Empresas privadas

10. Las empresas privadas como personas jurídicas sin residencia en el país son empresas no domiciliadas.

Figura N° 10: Empresas privadas

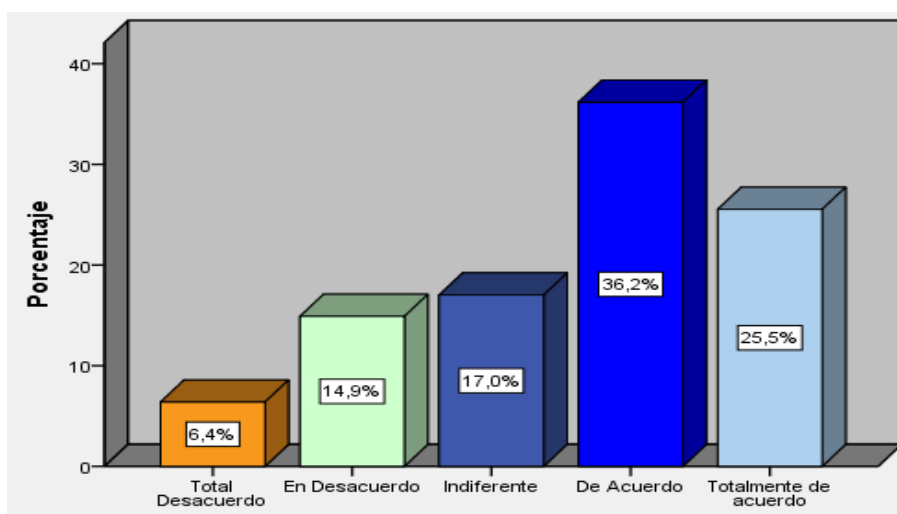


De acuerdo a la Tabla N°18 y Figura N°10, los encuestados respondieron a la pregunta las empresas privadas como personas jurídicas sin residencia en el país son empresas no domiciliadas, opinando el 8.5% en desacuerdo, el 21.3% indiferente, el 53.2% de acuerdo y finalmente el 17.0% totalmente de acuerdo. Obteniendo que la gran mayoría considera que las empresas privadas como personas jurídicas sin residencia en el país son empresas no domiciliadas porque en su condición de organizaciones con fines de lucro y en representación de personas jurídicas que no tengan residencia en el país son considerados empresas no domiciliadas.

Tabla N°19: Derecho tributario

11. El derecho tributario regula la aplicación de los impuestos relacionados en las empresas no domiciliadas.

Figura N° 11: Derecho tributario

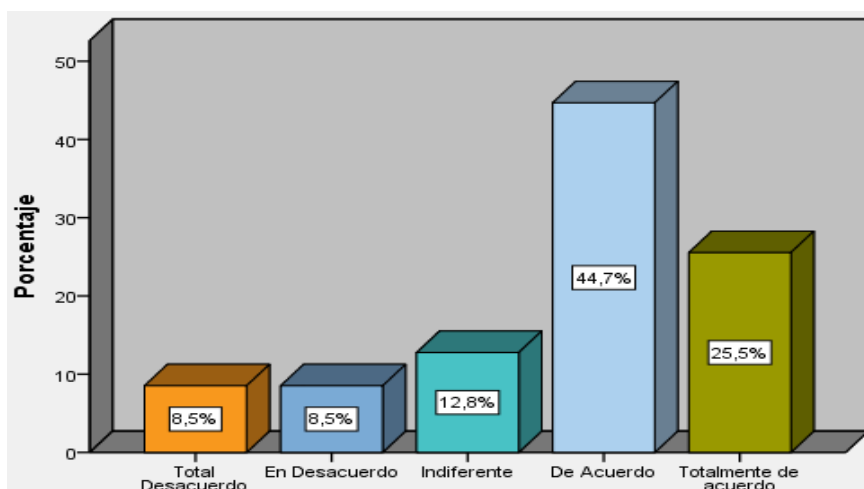


De acuerdo a la Tabla N°19 y Figura N°11, las personas encuestadas en las diferentes empresas de servicios digitales audiovisuales, opino que, el 6.4% en total desacuerdo, el 14.9% en desacuerdo, el 17.0% indiferente, el 36.2% de acuerdo y el 25.5% opino estar totalmente de acuerdo. Por consiguiente, la gran mayoría considera que el derecho tributario regula la aplicación de los impuestos relacionados en las empresas no domiciliadas porque el propósito del derecho tributario es regular la imposición y recaudación de la obligación tributaria que se genera en relacion con las transacciones de sujetos no domiciliados, teniendo capacidad de responsabilidad en la decisión de quien, y cuanto debe pagar, así como la forma de su recaudación.

Tabla N°20: Sede principal

- Las empresas no domiciliadas tienen sede principal en países diferentes a sus operaciones o actividades comerciales.

Figura N°12: Sede principal

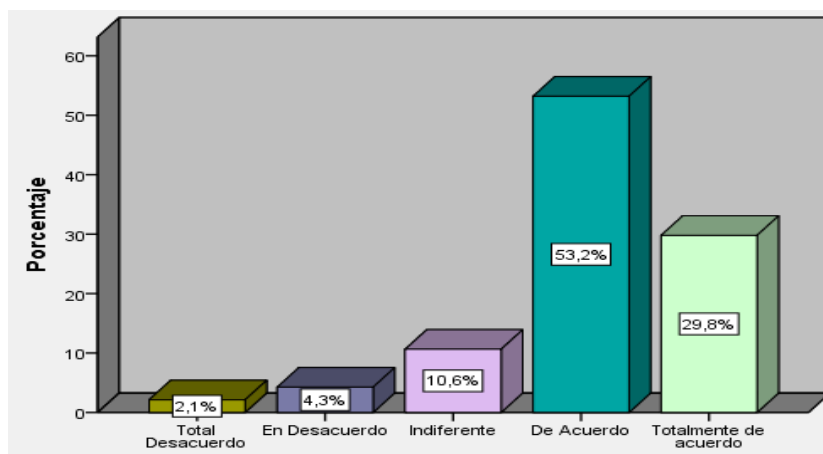


Según la Tabla N°20 y la Figura N°12 las personas encuestadas opinaron que el 8.5% están en total desacuerdo y en desacuerdo, el 12.8% indiferente, el 44.7% de acuerdo y el 25.5% totalmente de acuerdo, obteniendo que la gran mayoría considera que las empresas no domiciliadas tienen sede principal en países diferentes a sus operaciones o actividades comerciales porque generalmente realizan sus actividades comerciales en un país diferente a su domicilio fiscal principal o país donde operan.

Tabla N°21: Prestación de Servicios

13. Se grava la prestación de servicios con el IGV no domiciliado como impuesto indirecto.

Figura N°13: Prestación de Servicios

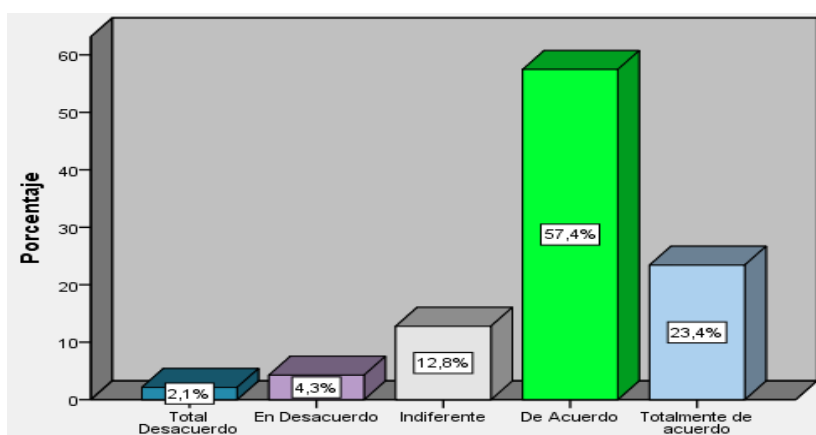


De acuerdo a la Tabla N°21 y Figura N°13, las personas encuestadas en las empresas de servicios digitales audiovisuales, opinaron que, el 2.1% en total desacuerdo, el 4.3% en desacuerdo, el 10.6% indiferente, el 53.2% de acuerdo y el 29.8% opino estar totalmente de acuerdo. Por consiguiente, la gran mayoría confirman el gravamen ante la prestación de servicios con el IGV no domiciliado como impuesto indirecto porque cuando el no domiciliado brinda servicios en el país, el receptor de los servicios queda cargo al pago del impuesto ante la administración tributaria. La prestación en general de no domiciliados en Perú está sujeta al IGV no domiciliado, que es una forma específica de aplicar el impuesto indirecto a los servicios proporcionados por entidades extranjeras en el territorio peruano.

Tabla N°22: Crédito Fiscal

14. Para utilizar el crédito fiscal se tiene que generar el pago del IGV no domiciliado

Figura N°14: Crédito Fiscal

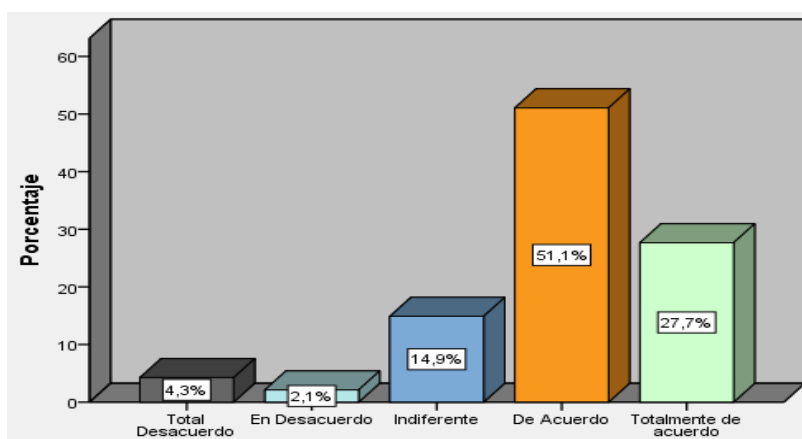


De acuerdo a la Tabla N°22 y Figura N°14, los encuestados opinaron que el 2.1% en total desacuerdo, el 4.3% en desacuerdo, el 12.8% indiferente, el 57.4% de acuerdo y finalmente el 23.4% totalmente de acuerdo. Esto quiere decir que la gran mayoría considera que para usar el crédito fiscal se tiene que generar el pago del IGV no domiciliado porque el usuario del servicio debido a la utilización y consumo en el país debe generar el pago del impuesto en consecuencia para poder tener el recurso y hacer uso del crédito a favor además se debe tener en cuenta anotar el pago del comprobante.

Tabla N°23: Tributos

15. Tributos como el IGV no domiciliado son obligatorios para aquellos que desarrollen actividad empresarial.

Figura N°15: Tributos

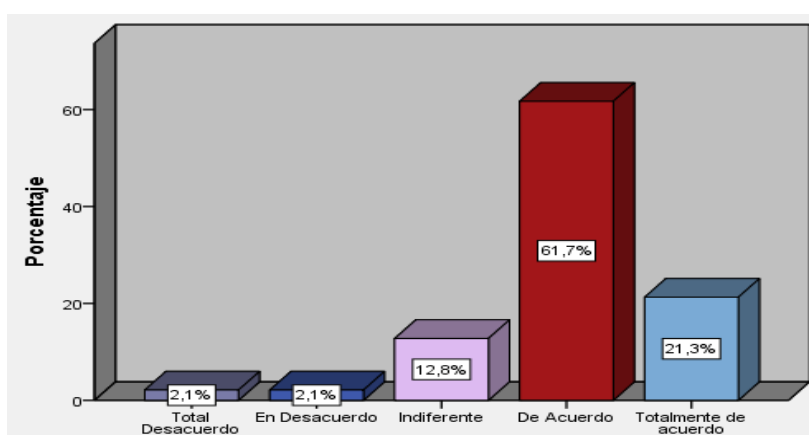


Según la Tabla N°23 y la Figura N°15 con respecto a la variable tributos los encuestados respondieron que, el 4.3% en total desacuerdo, el 2.1% en desacuerdo, el 14.9% indiferente, el 51.1% de acuerdo y el 27.7% totalmente de acuerdo, obteniendo que la gran mayoría considera que los tributos como el IGV no domiciliado son obligatorios para aquellos que desarrollen actividad empresarial porque el IGV no domiciliado es aplicable a las operaciones realizadas por empresas no domiciliadas que prestan servicios o realizan ventas de bienes en el país. Es importante señalar que el IGV no domiciliado no es un tributo que se aplique directamente a todas las empresas que desarrollan actividad empresarial, sino que específicamente se relaciona con las operaciones realizadas con entidades no domiciliadas en el país.

Tabla N°24: Gravan bienes y servicios

16. El IGV no domiciliado gravan bienes y servicios por actividades de un sujeto no domiciliado como impuesto indirecto.

Figura N°16: Gravan bienes y servicios

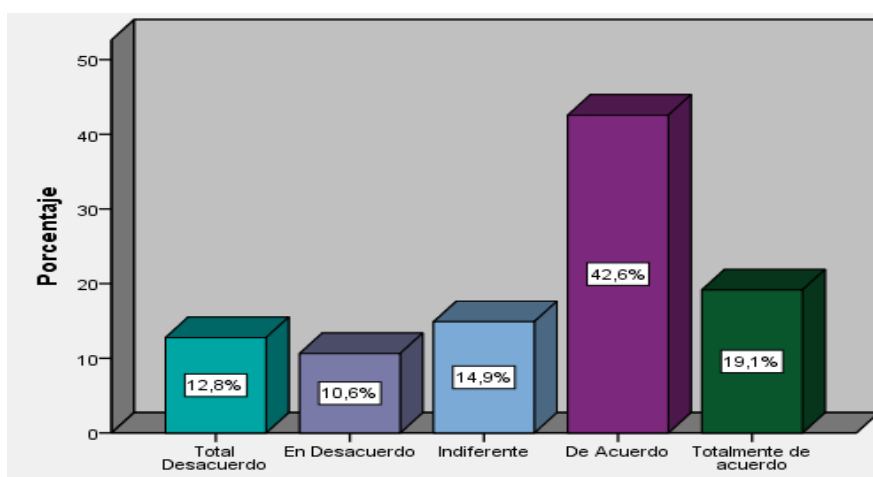


De acuerdo a la Tabla N°24 y Figura N°16, los encuestados respondieron a la pregunta que el IGV no domiciliado gravan bienes y servicios por actividades de un sujeto no domiciliado como impuesto indirecto, opinando el 2.1% en total desacuerdo y en desacuerdo, el 12.8% indiferente, el 61.7% de acuerdo y finalmente el 21.3% totalmente de acuerdo. Por consiguiente, la gran mayoría considera que el IGV no domiciliado gravan bienes y servicios por actividades de un sujeto no domiciliado como impuesto indirecto porque tal cual como se indica en la normativa del IGV, es un impuesto indirecto que recae en el consumo de bienes y servicios siendo aplicable y gravando las transacciones específicas con sujetos no domiciliados que realicen operaciones económicas en territorio peruano.

Tabla N°25: Emisión del comprobante.

17. La obligación tributaria del IGV no domiciliado nace en la emisión del comprobante.

Figura N°17: Emisión del comprobante.

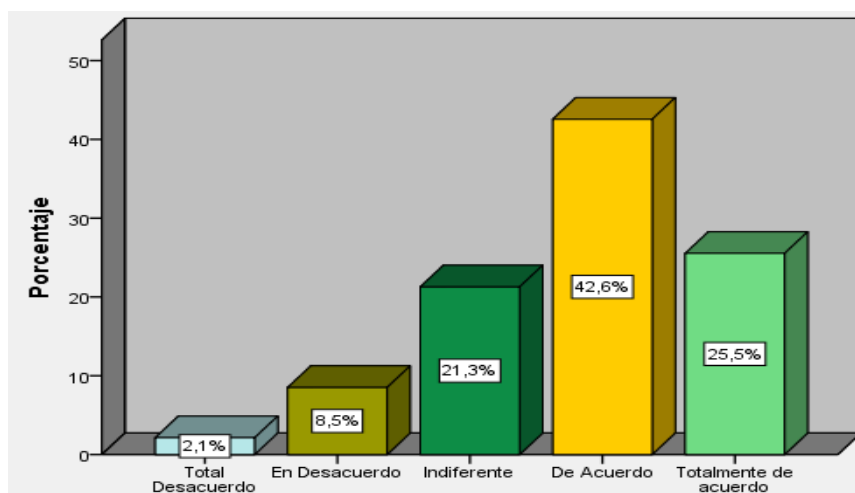


De acuerdo a la Tabla N°25 y Figura N°17, las personas encuestadas en las empresas de servicios digitales audiovisuales, opinó que, el 12.8% en total desacuerdo, el 10.6% en desacuerdo, el 14.9% indiferente, el 42.6% de acuerdo y el 19.1% opinó estar totalmente de acuerdo. Esto significa que la mayoría consideran que dicha obligación tributaria del IGV no domiciliado nace en su emisión del comprobante porque la empresa peruana que adquiere los servicios o bienes de la empresa no domiciliada debe emitir el comprobante de pago que refleje la transacción donde al emitir el comprobante marca el inicio de la obligación tributaria.

Tabla N° 26: Contribuyente.

18. El contribuyente tiene la obligación tributaria de pagar el IGV no domiciliado.

Figura N°18: Contribuyente.

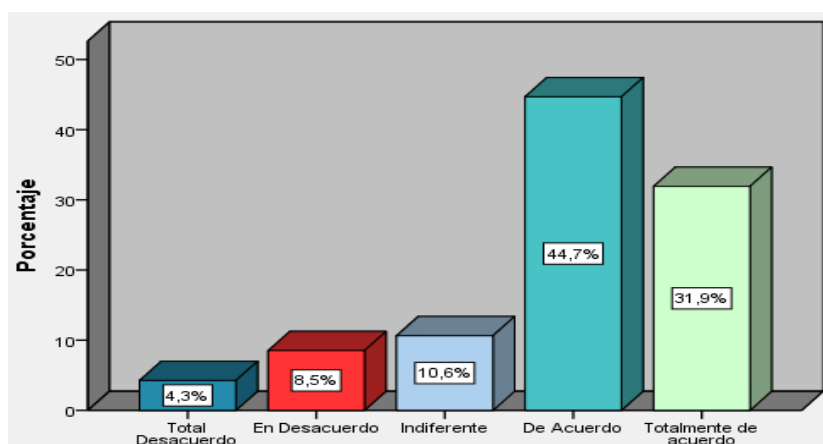


Según la Tabla N°26 y la Figura N°18 los encuestados opinaron el 2.1% están en total desacuerdo, el 8.5% en desacuerdo, el 21.3% indiferente, el 42.6% de acuerdo y el 25.5% totalmente de acuerdo. Por consiguiente, la gran mayoría considera que el contribuyente tiene la obligación tributaria de pagar el IGV no domiciliado porque al realizar operaciones con sujetos no domiciliado la obligación tributaria recae en el contribuyente peruano que adquiere los servicios o bienes de una empresa no domiciliada, quedando obligado al pago del IGV no domiciliado siendo el deudor principal ante la administración tributaria.

Tabla N° 27: Determinación del impuesto.

19. El impuesto a pagar se determina mensualmente deduciendo el impuesto bruto de cada periodo.

Figura N°19: Determinación del impuesto.

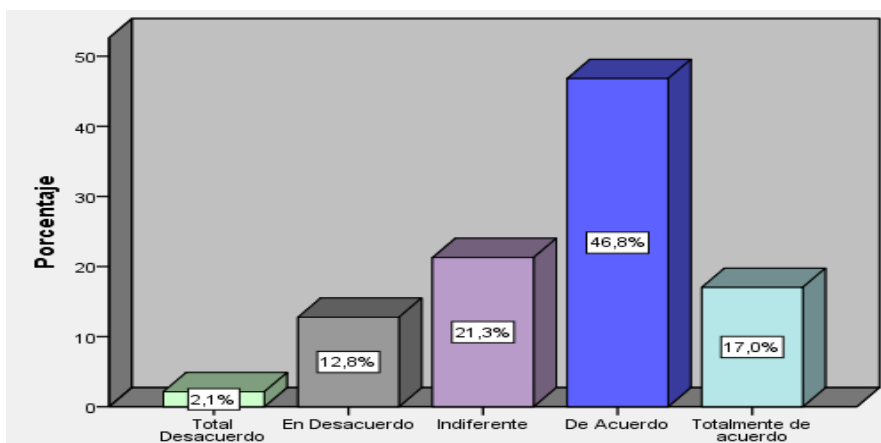


De acuerdo a la Tabla N°27 y Figura N°19, los encuestados opinaron que el 4.3% en total desacuerdo, el 8.5% en desacuerdo, el 10.6% indiferente, el 44.7% de acuerdo y finalmente el 31.9% totalmente de acuerdo. Por consiguiente, la gran mayoría considera que se determina mensualmente al deducir el impuesto bruto en cada periodo porque la empresa receptora de los servicios o bienes de una entidad no domiciliada calcula el impuesto bruto de cada operación y, al final del mes, deduce el total del impuesto bruto de todas las operaciones de ese periodo quedando determinado un crédito fiscal a favor o el IGV por pagar según las actividades correspondientes.

Tabla N° 28: Pago del IGV

20. El pago del IGV no domiciliado se efectúa con la guía de pagos varios 1662 y código 1041.

Figura N°20: Pago del IGV

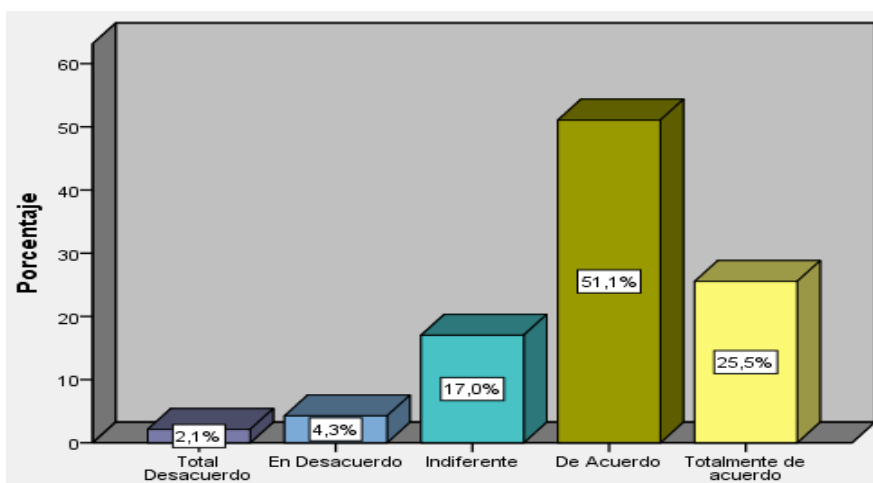


La tabla N°28 y figura N°20 las empresas de servicios digitales audiovisuales, opino que, el 2.1% en total desacuerdo, el 12.8% en desacuerdo, el 21.3% indiferente, el 46.8% de acuerdo y el 17.0% opino estar totalmente de acuerdo. Esto significa que la gran mayoría considera que el pago correcto del contribuyente o usuario del servicio del IGV no domiciliado se efectúa con la guía de pagos varios formularios virtual N°1662 y el código 1041 siendo código tributario específico para el IGV no domiciliado.

Tabla N° 29: Prestación

21. La obligación tributaria del IGV no domiciliado se efectúa en la prestación de bienes y servicios.

Figura N°21: Prestación

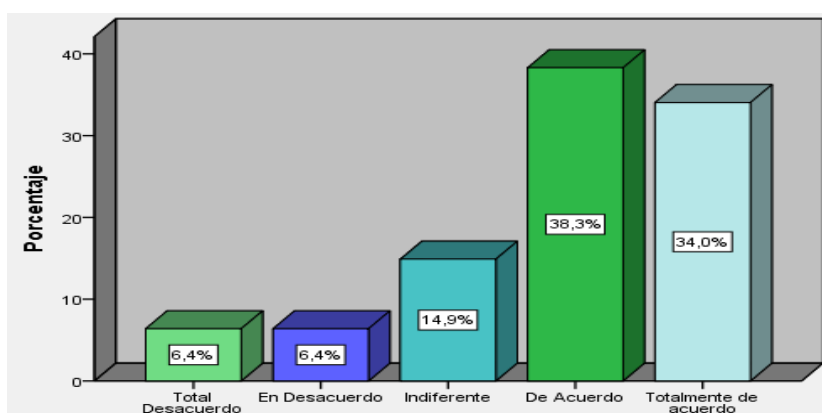


Según la Tabla N°29 y la Figura N°21 con respecto a la variable prestación las personas encuestadas opinaron que, el 2.1% están en total desacuerdo, el 4.3% en desacuerdo, el 17.0% indiferente, el 51.1% de acuerdo y el 25.5% totalmente de acuerdo. Obteniendo que la gran mayoría considera que la obligación tributaria del IGV no domiciliado se efectúa en la prestación de bienes y servicios porque en el momento de la prestación por parte de un no domiciliado a la empresa peruana local, que siendo adquirente, tiene obligación de pagar el IGV correspondiente quedando gravado del impuesto de manera independiente del lugar de celebración del contrato o donde se pague o reciba la contraprestación.

Tabla N°30: Operaciones gravadas

22. El IGV no domiciliado genera obligación tributaria de las operaciones gravadas.

Figura N°22: Operaciones gravadas

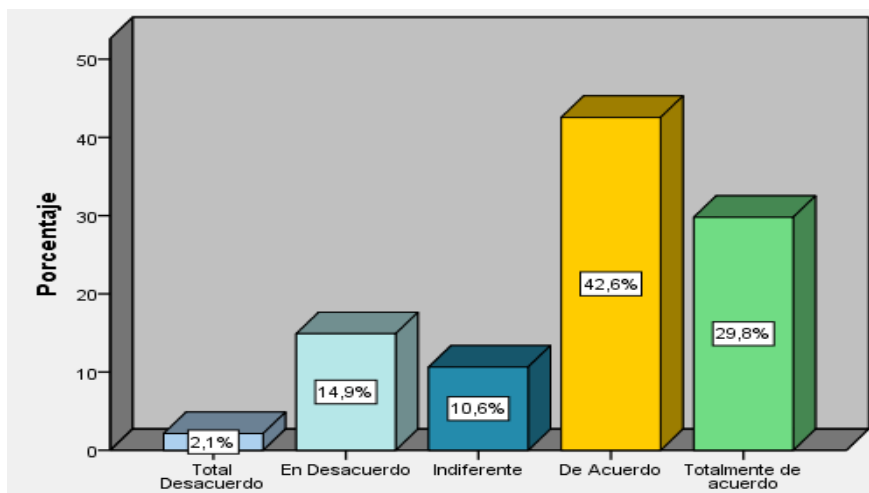


De acuerdo a la Tabla N°30 y Figura N°22, los encuestados respondieron a la pregunta que el IGV no domiciliado genera obligación tributaria de las operaciones gravadas, opinando el 6.4% en total desacuerdo y en desacuerdo, el 14.9% indiferente, el 38.3% de acuerdo y finalmente el 34.0% totalmente de acuerdo. Por consiguiente, la mayoría considera que el IGV no domiciliado genera obligación tributaria de las operaciones gravadas porque tratándose de prestaciones que se brindan o utilizan en el Perú, a pesar del lugar donde se pague y el lugar de celebración del contrato son gravados cuando se genera operación con sujetos no domiciliados.

Tabla N°31: Utilización en el país.

23. La obligación tributaria del IGV no domiciliado nace en la utilización del servicio en el país.

Figura N°23: Utilización en el país.

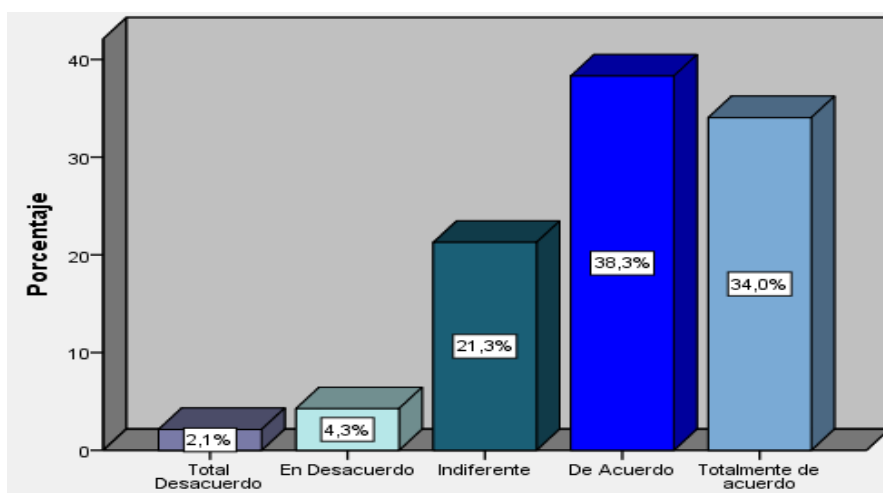


De acuerdo a la Tabla N°31 y Figura N°23, las personas encuestadas en las empresas de servicios digitales audiovisuales, opinó que, el 2.1% estaba en total desacuerdo, el 14.9% en desacuerdo, el 10.6% indiferente, el 42.6% de acuerdo y el 29.8% opinó estar totalmente de acuerdo. Esto significa que el 42.6% consideran que la obligación tributaria del IGV no domiciliado nace en la utilización del servicio en el país porque en el contexto que el servicio sea brindado por una empresa no domiciliada a un domiciliado, el usuario queda en obligación al pago del impuesto siendo sujeto domiciliado que desarrolla actividad empresarial adquiriente del servicio utilizado y consumido en territorio nacional.

Tabla N°32: Registro de compras

24. El IGV no domiciliado se consigna en el formato 8.2 del registro de compras no domiciliado.

Figura N°24: Registro de compras

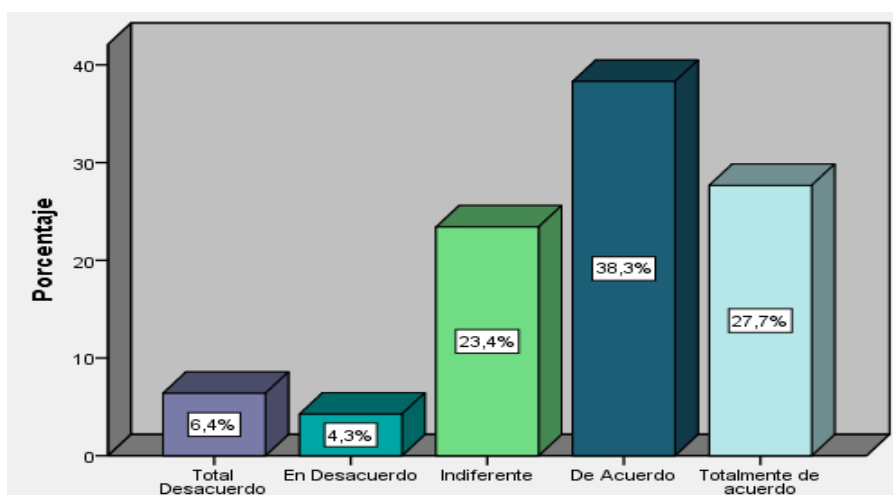


De acuerdo a la Tabla N°32 y Figura N°24, las personas encuestadas en las empresas de servicios digitales audiovisuales, opino que, el 2.1 estaba en total desacuerdo, el 4.3% en desacuerdo, el 21.3% indiferente, el 38.3% de acuerdo y el 34.0% opino estar totalmente de acuerdo. Por consiguiente, la gran mayoría considera que el IGV no domiciliado se consigna en el formato 8.2 del registro de compras porque la empresa peruana que adquiere servicios o bienes de una entidad no domiciliada está obligada a llevar este registro para documentar adecuadamente las transacciones realizadas con empresas extranjeras y debe ser registrado con el Ruc de la Sunat para el correcto registro contable y tributario.

Tabla N°33: Pago de retribución

25. Existe obligación tributaria del IGV no domiciliado cuando se genera el pago de la retribución.

Figura N°25: Pago de retribución



De acuerdo a la Tabla N°33 y Figura N°25, las personas encuestadas en las empresas de servicios digitales audiovisuales, opinaron que, el 6.4% estaba en total desacuerdo, el 4.3% en desacuerdo, el 23.4% indiferente, el 38.3% de acuerdo y el 27.7% opino estar totalmente de acuerdo. Esto significa que la gran mayoría consideran que existe obligación tributaria del IGV no domiciliado cuando se genera el pago de la retribución porque cuando la empresa domiciliada realiza el pago de la retribución por los servicios o bienes recibidos de una empresa no domiciliada se encuentra dicha obligación vinculada a la prestación o entrega de bienes y servicios por parte de la empresa no domiciliada a una local domiciliada. En consecuencia, se genera obligación tributaria cuando se emita el comprobante o cuando se genere el pago de la retribución, lo que ocurra primero.

4.2 ESTADISTICA INTERFERIAL

Prueba de normalidad

La presente tesis cuenta con 47 datos como parte de la muestra, en tal sentido se debe aplicar una prueba de Shapiro-Wilk.

H0: Los datos provienen de una distribución normal

H1: Los datos no provienen de una distribución normal

Tabla N°34: Prueba de Shapiro Wilk

	Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.
Nocuentacondomiciliofiscal	,941	47	,019
Sinresidencia	,920	47	,003
Impuestoindirecto	,946	47	,030
Obligaciontributaria	,937	47	,013
Empresasnodomiciliadas	,919	47	,003
IGVnodomiciliado	,944	47	,026

Se tiene la Tabla N°34 obteniendo un nivel de significación inferior a 0,05 en los resultados de la prueba de normalidad de Shapiro-Wilk, se acepta la hipótesis. A continuación, se acepta la hipótesis alternativa y se rechaza la hipótesis nula, lo que permite confirmar que los datos proceden de una distribución no normal. Para establecer el vínculo de correlación entre las dos variables, se empleará como estadístico la prueba no paramétrica Rho Spearman.

Prueba de Hipótesis

Hipótesis General

1. Planteamiento de hipótesis

H0: Las empresas no domiciliadas no inciden en el IGV no domiciliados en las empresas de servicios digitales audiovisuales del distrito de los Olivos, año 2023.

H1: Las empresas no domiciliadas inciden en el IGV no domiciliados en las empresas de servicios digitales audiovisuales del distrito de los Olivos, año 2023.

2. Nivel de significancia: $\alpha = 0.05 \rightarrow$ 5% de margen de error

3. Regla de decisión: $p \geq \alpha \rightarrow$ se admite la hipótesis nula H_0
 $p \leq \alpha \rightarrow$ se admite la hipótesis alterna H_1

Tabla N° 35: Validación de hipótesis general

		Empresasn domicliadas	IGVn domiciliado	
Rhode	Empresasn domici	Coefficiente de correlación	1,000	,681
	ciliadas	Sig. (bilateral)	.	,042
	N		47	47
Spearman	IGVn domiciliado	Coefficiente de correlación	,681	1,000
		Sig. (bilateral)	,042	.
	N		47	47

CONTRASTACION

Para comprobar la hipótesis, se ha utilizado un nivel de fiabilidad del 95%, y cuando la sig. bilateral es inferior a 0,05, se determina que la correlación entre las variables empresas no domiciliadas e IGV no domiciliado es significativa.

DISCUSIÓN

Según la Tabla N°35, la hipótesis general es apoyada por el coeficiente de correlación Rho de Spearman, que tiene un valor de 0,681, y la prueba de significación arroja 0,042, lo que indica $p < (0,05)$. En consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa.

CONCLUSION

Se confirma dicha relación significativa entre las empresas no domiciliadas y el IGV no domiciliado en las empresas de servicios digitales audiovisuales del distrito de los Olivos, año 2023. En tal sentido a más empresas no domiciliadas se genera mayores impuestos del IGV no domiciliado debido a las operaciones con sujetos no domiciliados.

Hipótesis Especificas 1

1. Planteamiento de hipótesis

H0: Las empresas no domiciliadas no se relacionan con el impuesto indirecto en las empresas de servicios digitales audiovisuales del distrito de los Olivos, año 2023.

H1: Las empresas no domiciliadas se relacionan con el impuesto indirecto en las empresas de servicios digitales audiovisuales del distrito de los Olivos, año 2023.

2. Nivel de significancia: $\alpha = 0.05 \rightarrow$ 5% de margen de error.

3. Regla de decisión: $p \geq \alpha \rightarrow$ se admite la hipótesis nula H_0
 $p \leq \alpha \rightarrow$ se admite la hipótesis alterna H_1

Tabla N° 36: Validación de hipótesis específica 1

		Correlaciones		
			<u>Empresasn domiciliadas</u>	<u>Impuestoindirecto</u>
	Empresasn domiciliadas	Coeficiente de correlación	1,000	,681
		Sig. (bilateral)	.	,042
Rho de		N	47	47
Spearman	Impuestoindirecto	Coeficiente de correlación	,681	1,000
		Sig. (bilateral)	,042	.
		N	47	47

CONTRASTACION

La contrastación la hipótesis específica 1 se aplicó el nivel de confiabilidad de 95% para la sig. Bilateral considerando un monto menor a 0.05, concluyendo que la correlación entre las variables empresas no domiciliadas y el impuesto indirecto es significativa.

DISCUSIÓN

Ahora veamos la tabla N°36 y la hipótesis específica 1 realizado mediante el coeficiente de correlación Rho de Spearman, siendo el valor 0.681 y la prueba de significancia resulta 0.042, por tanto, $p \leq \alpha$ ($0.042 \leq 0.05$). Por lo mismo, se rechaza la hipótesis nula y admite la hipótesis alterna.

CONCLUSION

Por consiguiente, existe relación significativa entre las empresas no domiciliadas y el impuesto indirecto en las empresas de servicios digitales audiovisuales del distrito de los Olivos, año 2023. En tal sentido dentro de las operaciones con empresas no domiciliadas no se está recaudando el impuesto indirecto del IGV no domiciliado.

Hipótesis Especifica 2:

1. Planteamiento de hipótesis

H0: Las empresas sin domicilio fiscal se relacionan con el IGV no domiciliado en las empresas de servicios digitales audiovisuales en el distrito de los Olivos, año 2023.

H1: Las empresas sin domicilio fiscal se relacionan con el IGV no domiciliado en las empresas de servicios digitales audiovisuales en el distrito de los Olivos, año 2023.

2. Nivel de significancia: $\alpha = 0.05 \rightarrow$ 5% de margen de error

3. Regla de decisión: $p \geq \alpha \rightarrow$ se admite la hipótesis nula H_0
 $p \leq \alpha \rightarrow$ se admite la hipótesis alterna H_1

Tabla N° 37: Validación de hipótesis específica 2

Correlaciones			
		<u>Empresasnodomiciliadas</u>	<u>Impuestoindirecto</u>
Rho de	Nocuentacondo miciliofiscal	Coefficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	,681
		N	47
Spearman	IGVnodomiciliado	Coefficiente de correlación	,681
		Sig. (bilateral)	1,000
		N	47

CONTRASTACION

Para la contrastación de la hipótesis específica 2 se aplicó un nivel de confiabilidad de 95% para la sig. Bilateral considerando un monto menor a 0.05, concluyéndose la correlación entre las variables empresas sin domicilio fiscal y IGV no domiciliado es significativa.

DISCUSIÓN

Comprobada mediante el coeficiente de correlación Rho de Spearman, la hipótesis 2 de la Tabla N°37 tiene un valor de 0,681 y un resultado de la prueba de significación de 0,042, lo que significa ($0,042 \leq 0,05$). Como resultado, se acepta la teoría alternativa y se rechaza la hipótesis nula.

CONCLUSION

Para concluir si existe una asociación sustancial entre las empresas sin domicilio fiscal y el IGV no domiciliado para empresas de servicios digitales audiovisuales del distrito de Los Olivos en el año 2023. Como resultado, las empresas sin domicilio fiscal no producen pagos de IGV no domiciliado al realizar actividades con sujetos no domiciliados.

Hipótesis Especificas 3

1. Planteamiento de hipótesis

H0: Las empresas sin residencia no se relacionan con el IGV no domiciliado en las empresas de servicios digitales audiovisuales en el distrito de los Olivos, año 2023.

H1: Las empresas sin residencia se relacionan con el IGV no domiciliado en las empresas de servicios digitales audiovisuales en el distrito de los Olivos, año 2023.

2. Nivel de significancia: $\alpha = 0.05 \rightarrow$ 5% margen de error

3. Regla de decisión: $p \geq \alpha \rightarrow$ admite la hipótesis nula H_0

$p \leq \alpha \rightarrow$ admite la hipótesis alterna H_1

Tabla N° 38: Validación de hipótesis específica 3

		Sinresidencia	IGVnodomiciliado
Rho de Spearman		Coefficiente de correlación	1,000
	Sinresidencia	Sig. (bilateral)	,472
		N	,045
		N	47
	IGVnodomiciliado	Coefficiente de correlación	,472
		Sig. (bilateral)	1,000
	N	,045	
	N	47	47

CONTRASTACION

Para lograr contrastar la hipótesis específica 3 se aplicó un nivel de confiabilidad de 95%, la sig. Bilateral se consideró un monto menor a 0.05, concluyendo que la correlación entre ambas variables empresas sin residencia y IGV no domiciliado es significativa.

DISCUSIÓN

En segunda instancia para la tabla N°38 la hipótesis específica 3 realizado mediante el coeficiente de correlación Rho de Spearman, teniendo como valor 0.472 y la prueba de significancia resulta 0.045, esto es, $p \leq \alpha$ ($0.045 \leq 0.05$). En síntesis, rechazando la hipótesis nula y admitiendo la hipótesis alterna.

CONCLUSION

Como resultado se confirma la relación significativa entre empresas sin residencia y el IGV no domiciliado en las empresas de servicios digitales audiovisuales del distrito de los Olivos, año 2023. En tal sentido las empresas sin residencia en el país siendo no domiciliadas no generan el pago del IGV no domiciliado siendo utilizado o consumido en territorio nacional.

V.DISCUSIÓN

El objetivo general de esta tesis era determinar cómo inciden las empresas no domiciliadas al IGV de las empresas de servicios audiovisuales digitales de Los Olivos en 2023.

La prueba de validación del instrumento fue medida por tres profesionales de la materia, expertos en gestión contable y tributaria, cada uno de los cuales emitió una opinión aplicable sobre el instrumento. Se utilizó alfa de Cronbach para examinar la fiabilidad del instrumento, que arrojó puntuaciones de 0,798 para la variable de las empresas no domiciliadas y de 0,842 para la segunda siendo del IGV no domiciliado, conteniendo en los primeros 12 ítems y en los segundos 13 ítems del instrumento, exhibiendo una fiabilidad de 94% como valor reconocido del Alpha de Cronbach, ya que este número, cercano a 1 y superior a 0,71, indica que el instrumento es adecuadamente confiable.

También se empleó en el estudio la prueba de Shapiro-Wilk como prueba de normalidad y, como resultado, el tamaño de la muestra consistió en 47 trabajadores de empresas de servicios digitales audiovisuales. Se utilizó la prueba no paramétrica, ya que los datos procedían de una distribución normal y la prueba se creó con menos de 50 participantes. Dado que la prueba de hipótesis se utilizó el coeficiente de correlación Rho de Spearman.

1. En particular se obtiene los datos estadísticos de la hipótesis general, las empresas no domiciliadas incide en el IGV no domiciliado en las empresas de servicios digitales audiovisuales de los Olivos año 2023, utilizando el Rho de Spearman en la prueba estadística inferencial y obteniendo un coeficiente de correlación 0.681 y el nivel de significancia menor al valor ≤ 0.05 (0.042), en síntesis se confirma la incidencia entre las variables empresas no domiciliadas

el IGV no domiciliado, infiriendo al estudio realizado, planteándose el siguiente problema de investigación, las empresas no domiciliadas no generan el pago del IGV no domiciliado, por lo tanto, se hace necesario que se genere el pago debido a que está comprobado que los servicios utilizados y consumidos son en territorio nacional contradiciendo a la normativa de la Ley del IGV. Afirmando que existe incidencia directa, rechazando la hipótesis nula y aceptando la hipótesis alterna. Teniendo resultados obtenidos que demuestran el estudio realizado por Apaza y Arias (2020) concluyendo que el "IGV en las empresas de servicios digitales en este caso streaming guardando relación audiovisual no estarían siendo recaudados en Perú, siendo un acto que debería suceder y de hecho si ocurre en diferentes países a nivel latam, implementando mejoras en sus sistemas tributarios.

2. De donde resulta que los datos estadísticos de la hipótesis específica N°1, las empresas no domiciliadas tienen relación con el impuesto indirecto en las empresas de servicios digitales audiovisuales de los Olivos año 2023, utilizando el Rho de Spearman en la prueba estadística inferencial y resultando 0.681 como coeficiente de correlación y el nivel de significancia menor al valor ≤ 0.05 (0.042), confirmando existente incidencia entre las empresas no domiciliadas y la dimensión impuesto indirecto, por ello se infiere, que las empresas no domiciliadas no están generando el pago del impuesto indirecto del IGV no domiciliado. Afirmando que existe incidencia directa, rechazando la hipótesis nula y aceptando la hipótesis alterna. Por consiguiente, los resultados obtenidos demuestran el estudio elaborado por Fernández (2021) su propósito es investigar las posibles modificaciones tributarias que la legislación peruana podría aplicar a diferentes servicios relacionados a transmisión digital prestados por no domiciliados, con el objetivo de desarrollar un marco regulatorio libre de vacíos legales para este tipo de servicios, en este caso el streaming digital por parte de empresas no domiciliadas.

3. Acorde con los datos estadísticos en la hipótesis específica N°2, las empresas sin domicilio fiscal tienen relación con el IGV no domiciliado en las empresas de servicios digitales audiovisuales en los Olivos, año 2023, utilizando el Rho de Spearman en la prueba estadística inferencial, teniendo como

coeficiente de correlación 0.681 y el nivel de significancia menor a ≤ 0.05 (0.042), por esto confirma la relación existente entre la dimensión empresas sin domicilio fiscal y la variable IGV no domiciliado, por ello se infiere, que las empresas sin domicilio fiscal se relaciona con el IGV no domiciliado, que quiere decir que dentro de operaciones con no domiciliados las empresas sin domicilio fiscal no generan el pago del IGV . Afirmando que existe incidencia directa, rechazando la hipótesis nula y aceptando la hipótesis alterna. Por lo cual, se obtiene resultados que demuestran el estudio de Rubio (2019) concluyendo que los servicios no domiciliados aportaron en el en las utilidades de las empresas proveedoras de servicios de señal por cable. Los servicios no domiciliados son menos costosos que los prestadores nacionales de la misma categoría ya que se realizan en nuestro país, y las empresas peruanas de la misma categoría producen el pago adecuado del IGV a diferencia de las no domiciliadas.

4. Para finalizar los datos estadísticos obtenidos en la hipótesis específica 3, las empresas sin residencia se relacionan con el IGV no domiciliado en las empresas de servicios digitales audiovisuales en los Olivos, año 2023. Se utilizó el Rho de Spearman en la prueba estadística inferencial, obteniendo un coeficiente de correlación de 0.472 con nivel de significancia menor a ≤ 0.05 (0.045), confirmando que existe incidencia entre la dimensión empresas sin residencia y la variable IGV no domiciliado, de modo, que dentro de las empresas sin residencia en el país siendo no domiciliadas no generan el pago del IGV no domiciliado siendo utilizado o consumido en territorio nacional. Afirmando que existe incidencia directa, rechazando la hipótesis nula y aceptando la hipótesis alterna. Por tanto, el estudio realizado por Yanagui (2019) concluyen que las empresas prestadoras de servicios en publicidad digital suelen contratar a proveedores no domiciliados con residencia en el extranjero, utilizando una adecuada gestión de compras. Utilizando el convenio adecuado para evitar la
5. doble tributación del IGV y del uso del servicio, asegurando que los incumplimientos no se repitan y por ende no generen sobrecostos para la organización.

VI. CONCLUSIONES

1. Como resultados obtenidos en la tesis referente al objetivo general se evaluó que las empresas no domiciliadas inciden en el IGV no domiciliado en las empresas de servicios digitales audiovisuales en los Olivos, año 2023. Por lo que, se concluye que este tipo de empresas no domiciliadas que brindan servicios digitales audiovisuales no generan el pago del IGV no domiciliado por los servicios que son utilizados y consumidos en el Perú diferente de las empresas locales peruanas del mismo sector, generando desventaja tributaria y comercial en la sociedad del sector empresarial digital y audiovisual peruano.

2. Con respecto al objetivo específico 1, basándose en el análisis de los datos, se determina que las empresas no domiciliadas inciden con el impuesto indirecto en las empresas de servicios digitales audiovisuales, se sabe que este tipo de empresas y los servicios vienen en aumento en el Perú sin embargo, no se está recaudando el impuesto indirecto del IGV no domiciliado debido a que no existe un mecanismo de regulación que haga efectiva su recaudación eficiente hacia empresas no domiciliadas del rubro digital en el Perú generando que su incidencia se haya incrementado en los últimos años.

3. Conforme al segundo objetivo específico, se analizó que las empresas sin domicilio fiscal tiene relación con el IGV no domiciliado en las empresas de servicios digitales audiovisuales en los Olivos, año 2023, debido a que las empresas sin domicilio fiscal en el Perú son no domiciliadas y no están aplicando el IGV a los clientes o consumidores finales sin actividad empresarial concluyendo en efecto no generan el pago del IGV no domiciliado, generando en definitiva frente a la sociedad del sector empresarial peruano digital desventaja y desigualdad tributaria debido que las empresas locales ubicados en el giro del negocio si pagan el impuesto.

4. Como resultado del objetivo específico 3, después del análisis de la información, concluyendo que las empresas sin residencia en el país están relacionadas con el IGV no domiciliado y entidades de servicios digitales audiovisuales en Los Olivos, año 2023, a pesar de que no existe información veraz y precisa e incluso no existen medios regulatorios para su recaudación, del IGV en el rubro digital de la nación, en definitiva, cada año se pierden millones de soles en el país por la falta de control en la recaudación del impuesto.

VII. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda modificar la normativa del artículo 1 del IGV en el sentido de incluir el ámbito de aplicación, el IGV no domiciliado de manera específica y clara en los casos tratados con servicios digitales audiovisuales finalmente consumidos por usuarios que no generen emprendimiento en el territorio peruano para que se genere finalmente el pago del impuesto del IGV no domiciliado.

2. Se recomienda implementar en la administración tributaria un mecanismo efectivo de regulación en la recaudación del impuesto indirecto del IGV no domiciliado, dado que son muchas las empresas que están ingresando al país en estos últimos años, prestando servicios a su mayoría y masiva a personas naturales sin actividad empresarial los diferentes tipos de servicios digitales audiovisuales que brindan para que se haga efectiva su recaudación.

3. Se recomienda incorporar la definición de habitualidad en la legislación tributaria con la finalidad de hacer efectiva su regulación en la imposición del pago del impuesto en el contexto y cuando los consumidores finales utilicen servicios digitales audiovisuales liberando cualquier limitación y cumplimiento de obligación que restrinja el pago para personas generadoras de actividad empresarial asimismo ampliando el alcance de la normativa.

4. Se recomienda replantear el contexto de las operaciones con empresas no domiciliadas para su regulación sin importar si son residentes en el exterior debido a que existen discrepancias que crean confusión sobre las transacciones con sujetos no domiciliados, finalmente para que no siga generando límites ni lagunas legales en el aprovechamiento de empresas no domiciliadas.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abad, A. (2020, 4 de noviembre). Domicilio social y domicilio fiscal: ¿qué diferencia a ambos domicilios?
<https://www.stelorder.com/blog/domicilio-social-y-fiscal/>
- Alada, R. y Cagliuffi, P. (s.f). La noción de Consumidor Final: El ámbito de aplicación subjetiva de la Ley de Protección al Consumidor según el nuevo precedente de observancia obligatoria del Indecopi. *Revista Lus et eritas*.
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/download/11722/12284>
- Álvarez Risco, A. (2020). Clasificación de las investigaciones. Universidad de Lima.
<https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/10818/Nota%20Acad%C3%A9mica%202020%2818.04.2021%29%20-%20Clasificaci%C3%B3n%20de%20Investigaciones.pdf?sequence=4>
- Apaza Cuba, P. y Arias Contreras, F. (2020). Análisis del tratamiento tributario - IGV en las empresas de servicio de streaming no domiciliadas en territorio peruano. [Trabajo de investigación de Bachillerato, Pontificia Universidad Católica del Perú].
<http://hdl.handle.net/20.500.12404/18639>
- Arce Furuya, L. (julio, 2019). IGV en la utilización de servicios. *DPP Abogados*.
<https://www.estudioarce.com/articulos/igv-en-la-utilizacion-de-servicios.html>
- Ballena Negreiros, M. A. (2022). La Regulación de los Servicios Digitales de Empresas domiciliadas y no domiciliadas en el Territorio Nacional y la Vulneración del Principio de Neutralidad Tecnológica. [Tesis de titulación, Universidad Privada del Norte]

<https://hdl.handle.net/11537/32161>

Baque, E. R., Salazar, G. E. y Jaime, M. A. (2020). Gestión organizacional para el apoyo contable fiscal como aporte en la recuperación de tributos. *Avances*, 22(1), 51-63.

<http://www.ciget.pinar.cu/ojs/index.php/publicaciones/article/view/507/1594>

Batanero, C., Gea, M. y Begue, N. (2019). El sentido del muestreo. *Revista de didáctica de las Matemáticas* Números.

<http://funes.uniandes.edu.co/14745/1/Batanero2019El.pdf>

Becerra, M. (febrero, 2023). ¿Que son los impuestos indirectos? *Factura.com*.

<https://factura.com/blog/que-son-los-impuestos-indirectos/>

Cardeña Sucasaca, F. (2019). Problemática Actual Y Propuesta Del Tratamiento Tributario Del IGV En La Utilización de Servicios Digitales Prestados Por Sujetos No Domiciliados A Consumidores Finales, La Necesidad de su Regulación en la Política Tributaria Del Perú Moderno. [Tesis de magister, Pontificia Universidad Católica Del Perú].

<http://hdl.handle.net/20.500.12404/16045>

Castillo, C. M. (2020) Herramientas Digitales: Una Alternativa Para Mejorar Los Procesos De Comprensión Lectora Y Escrita en Basica Primaria En Cali [Tesis de magister, Universidad de Santander].

<https://repositorio.udes.edu.co/handle/001/6567>

Condor, D. (2021, 5 de octubre) El sistema de administración del IGV y la evasión tributaria en el Perú en el periodo 2009-2016. *Polo del conocimiento*.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8094618>

Dzul Escamilla M. (s.f). Diseño no experimental. Universidad Autónoma del estado de Hidalgo.

https://www.uaeh.edu.mx/docencia/VI_Presentaciones/licenciatura_en_mercadotecnia/fundamentos_de_metodologia_investigacion/PRES38.pdf

Entretrain. (s.f.). Gestión de proveedores extranjeros.

<http://www.entretrain.net/gestion-de-proveedores-extranjeros>

Fernández Velayarse, J. (2021). “Criterios para determinar La Tributación de los Servicios Digitales de Streaming y/o Aplicativos Móviles Brindado por sujetos no domiciliados en el Perú, 2021”. [Tesis de titulación, Universidad Privada del Norte].

<https://hdl.handle.net/11537/32785>

Gonzales, O. (s.f).El Tributo. Revista de Universitat Jaume I. Castellón.

https://repositori.uji.es/xmlui/bitstream/handle/10234/22736/C05_Derecho_Tributario_Tema_1.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Guevara Alban, G., Verdesoto Arguello, A., & Castro Molina, N. (2020). Metodologías de investigación educativa (descriptivas, experimentales, participativas, y de investigación-acción). RECIMUNDO, 4(3),163-173. doi:10.26820/recimundo/4.(3).julio.2020.163-173

Hernández Ávila C. y Carpio N. (2019). Introducción a los tipos de muestreo. *Alerta*. 2(1), 75-79.

<https://doi.org/10.5377/alerta.v2i1.7535>

Hinostroza Rojas D. y Quispe Lloclla C. (2021). El tratamiento tributario de operaciones con no domiciliados de los servicios de publicidad en redes sociales en la rentabilidad de la empresa Resetea Comunica S.A.C. Lima, 2021.[Tesis de titulación, Universidad Tecnológica del Perú].
<https://hdl.handle.net/20.500.12867/6985>

- Iglesias, M. (2021). Los intereses de demora forman parte de la explicación del principio de neutralidad del IVA. *Nueva Fiscalidad*.
<http://digital.casalini.it/5004973>
- Lagos, I., Tarifeño, F. y Abello, R. (2019). Exploración de actividades digitales asincrónicas escritas en futuros docentes de Educación Básica. *Revista de estudios y experiencias en educación*, 18(37), 153-168.
<https://dx.doi.org/10.21703/rexe.20191837lagos10>
- León Quintana K. (2019). IGV no domiciliado y su incidencia en los Estados Financieros de las empresas aseguradoras del distrito de Surco, 2018. [Tesis de Titulación, Universidad Cesar Vallejo].
<https://hdl.handle.net/20.500.12692/41134>
- Medina, D. y Verdejo, A. (2020). Validez y confiabilidad en la evaluación del aprendizaje mediante las metodologías activas. *Alteridad Revista de Educación* vol.15, n.2, pp.270-284.
<https://doi.org/10.17163/alt.v15n2.2020.10>.
- Mero Vélez, J. M. (2018). Empresa, administración y proceso administrativo. *Revista Científica FIPCAEC (Fomento De La investigación y publicación científico-técnica multidisciplinaria)*. 3(8), 84-102.
<https://doi.org/10.23857/fipcaec.v3i8.59>
- Ortega J. (2017, agosto). Cómo se genera una investigación científica que luego sea motivo de publicación. *Journal of the Selva Andina Research Society*. 8(2),1-5.
http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2072-92942017000200008
- Robles Moreno, C. D. (2019). Algunos Temas relacionados al Planeamiento Tributario. *Actualidad Empresarial*.

<https://www.pucp.edu.pe/profesor/carmen-robles-moreno/publicaciones/>

Rubio Vargas, M. (2020). "Tratamiento Del IGV no domiciliado y su Incidencia en la Rentabilidad de las Empresas Prestadoras de Servicio de Señal de Tv por Cable en el Distrito Los Olivos, Año 2019". [Tesis de titulación, universidad Peruana de Ciencias Informáticas].

<http://repositorio.upci.edu.pe/handle/upci/231>

Salvador Flores, Y. (2020). IGV no domiciliado y su influencia en la determinación de las obligaciones tributarias en las empresas de servicios Lima, 2020. [Tesis de Titulación, Universidad Cesar Vallejo].

<https://hdl.handle.net/20.500.12692/59867>

Sandoval Navarro, D. V. (2019). Camino a la actualización tributaria del comercio digital: una revisión al Impuesto General a las Ventas. Revista Lidera, (14), 6-10.

<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/revistalidera/article/view/23639>

Sat. Gob. (s.f). Qué se entiende por residente en el extranjero.

<https://www.sat.gob.mx/consulta/06710/que-se-entiende-por-residente-en-el-extranjero>

Universidad Tecnológica del Perú, (marzo, 2023). ¿Qué es el derecho tributario y en qué consiste? *Universidad Tecnológica del Perú*.

<https://www.utp.edu.pe/blog/derecho/que-es-el-derecho-tributario-y-en-queconsiste#:~:text=Es%20el%20conjunto%20de%20normas,y%20todos%20aquellos%20elementos%20relacionados.>

Valle, A. (2022). La investigación Descriptiva con Enfoque Cualitativo en Educación

<https://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/182854>

Vega, M., López, J., Delgado, D. & Zúñiga A. (2022). Impuesto a la renta de los servicios digitales de plataformas de empresas no domiciliadas en Perú. Revista Visión Contable.

<https://doi.org/10.24142/rvc.n26a3>

Vial Undurraga M. I. (2022, agosto). LA LEX SOCIETATIS EN EL DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO CHILENO. Revista Chilena de Derecho, 49(2), 11-28.

<http://dx.doi.org/10.7764/r.492.6>

Villanueva, W. (2021, junio). Conceptos fundamentales del Impuesto general a las Ventas. Revista Derecho & Sociedad, 56(1), 1-21.

<https://doi.org/10.18800/dys.202101.006>

Villegas Alarcón, R. E. (2020). Imposición en el Perú a los Servicios Digitales Prestados por Empresas de Aplicativos no domiciliadas: Los Casos De Netflix Y Airbnb. [Trabajo de investigación de Magister, Pontificia Universidad Católica Del Perú].

<http://hdl.handle.net/20.500.12404/17670>

Westreicher G. (2020, 08 de junio). Residencia Fiscal. Economipedia.com

[https://economipedia.com/definiciones/residencial-](https://economipedia.com/definiciones/residencial-fiscal.html#:~:text=La%20residencia%20fiscal%20es%20un,sus%20rentas%20y%20pagar%20impuestos.)

[fiscal.html#:~:text=La%20residencia%20fiscal%20es%20un,sus%20rentas%20y%20pagar%20impuestos.](https://economipedia.com/definiciones/residencial-fiscal.html#:~:text=La%20residencia%20fiscal%20es%20un,sus%20rentas%20y%20pagar%20impuestos.)

Westreicher, G. (agosto, 2020). Fraccionamiento. *Economipedia.com*.

<https://economipedia.com/definiciones/fraccionamiento.html>

Yanagui Falla E. (2019). Conocimiento tributario y gestión de compras en sujetos no domiciliados de las empresas de publicidad digital en lima. [Tesis de Titulación, Universidad Señor de Sipán].

<https://hdl.handle.net/20.500.12802/10561>

Hernández-Ávila, C. E., & Carpio Escobar, N. A. (2019). Introducción a los tipos de muestreo. *Alerta, Revista científica Del Instituto Nacional De Salud*, 2(1), 75-79.

<https://doi.org/10.5377/alerta.v2i1.7535>

ANEXOS

ANEXO N°1: CUADRO DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

EMPRESAS NO DOMICILIADAS Y SU INCIDENCIA EN EL IGV NO DOMICILIADO EN LAS EMPRESAS DE SERVICIOS DIGITALES AUDIOVISUALES EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS, AÑO 2023

HIPOTESIS GENERAL	VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES
Las empresas no domiciliadas inciden en el IGV no domiciliado en las empresas de servicio digitales audiovisuales del distrito de los Olivos, año 2023.	EMPRESAS NO DOMICILIADAS	<p>Son las personas jurídicas que no cuenten con un domicilio fiscal o una persona natural que no resida en el país por un espacio de 183 días, de manera formal, dentro de un período de 12 meses, será considerada no domiciliada para efectos tributarios, y su tratamiento es distinto a los domiciliados en el Perú, quienes están obligados a pagar renta de fuente peruana.</p> <p>Una persona o entidad domiciliada que realice actividades dentro y fuera del territorio peruano está afecta a renta peruana y de fuente mundial; en cambio, un no domiciliado solo se encuentra afecto a renta de fuente peruana. Esto lo detallan los Artículos 6 al 12 de la LIR. Vega Llanos M.E, López Ramos J.E y Delgado Ramos D.J (2021).</p>	No cuentan con Domicilio fiscal	183 días
				Persona jurídica
				Constituidas en el extranjero
				Afecto a renta de fuente peruana
			Sin Residencia	Proveedor extranjero
				Rentas internacionales
				Residencia extranjera
				Sociedades conyugales
	Sucesiones indivisas			
	Empresas privadas			
	IGV NO DOMICILIADO	<p>Es el impuesto indirecto que grava la adquisición de bienes y la prestación o utilización de servicios dentro del país, de acuerdo a la teoría económica, el servicio debe de gravarse en el lugar donde efectivamente se realiza el consumo; es por ello que los servicios prestados por el contribuyente no domiciliado no se encuentra gravado con el IGV de su país de origen, pues el consumo o utilización del servicio se llevó a cabo en el Perú, quedando dicho servicio afecto al IGV generando una obligación tributaria. Chávez J. (2021). Operaciones con no domiciliados. (p.30)</p>	Impuesto indirecto	Prestación del servicio
				Crédito fiscal
				Tributos
				Gravan bienes y servicios
Obligación tributaria			Emisión del comprobante	
			Contribuyente	
			Determinación del impuesto	
			Pago del IGV	
Prestación				
Operaciones gravadas				
Utilización en el país				
Registro de Compras				
Pago de retribución				

ANEXO N°2: MATRIZ DE CONSISTENCIA

EMPRESAS NO DOMICILIADAS Y SU INCIDENCIA EN EL IGV NO DOMICILIADO EN LAS EMPRESAS DE SERVICIOS DIGITALES AUDIOVISUALES EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS. AÑO 2023

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	INDICADORES	METODOLOGÍA
<p>GENERAL ¿Cómo las empresas no domiciliadas inciden en el IGV no domiciliado en las empresas de servicios digitales audiovisuales en el distrito de los Olivos, año 2023?</p>	<p>GENERAL Determinar cómo las empresas no domiciliadas inciden en el IGV no domiciliadas en las empresas de servicios digitales audiovisuales del distrito de Los Olivos, año 2023.</p>	<p>GENERAL Las empresas no domiciliadas inciden en el IGV no domiciliados en las empresas de servicios digitales audiovisuales del distrito de los Olivos, año 2023.</p>	<p>EMPRESAS NO DOMICILIADAS</p>	183 días	<p>TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN: Del tipo básica de diseño no experimental transversal descriptiva correlacional.</p> <p>Población y MUESTRA: Se tiene una población de empresas de servicios digitales audiovisuales en los Olivos, como muestra se determinó a trabajadores en las áreas contable, producción y administración, siendo un muestreo no probabilístico y cuya unidad de análisis consta de los trabajadores mencionados.</p> <p>TÉCNICA E INSTRUMENTO: Técnica de la encuesta y sobre el instrumento se usará el cuestionario.</p>
				Persona Jurídica	
				Constituidas en el extranjero	
				Afecto a renta de fuente peruana	
				Proveedor extranjero	
				Rentas internacionales	
				Residencia extranjera	
				Sociedades conyugales	
				Sucesiones indivisas	
				Empresas privadas	
<p>ESPECÍFICO ¿De qué manera las empresas no domiciliadas se relacionan con el impuesto indirecto en las empresas de servicios digitales audiovisuales en el distrito de los Olivos, año 2023?</p>	<p>ESPECÍFICO Determinar de qué manera las empresas no domiciliadas se relacionan con el impuesto indirecto en las empresas de servicios digitales audiovisuales del distrito de Los Olivos, año 2023.</p>	<p>ESPECÍFICO Las empresas no domiciliadas se relacionan con el impuesto indirecto en las empresas de servicios digitales audiovisuales del distrito de los Olivos, año 2023.</p>	<p>EMPRESAS NO DOMICILIADAS</p>	Derecho tributario	
				Sede principal	
				Prestación del servicio	
				Crédito fiscal	
				Tributos	
				Gravan bienes y servicios	
				Emisión del comprobante	
				Contribuyente	
				Determinación del impuesto	
				Pago del IGV	
<p>ESPECÍFICO ¿De qué forma las empresas sin domicilio fiscal se relacionan con el IGV no domiciliado en las empresas de servicios digitales audiovisuales en el distrito de los Olivos, año 2023?</p>	<p>ESPECÍFICO Analizar de qué manera las empresas sin domicilio fiscal se relacionan con el IGV no domiciliado en las empresas de servicios digitales audiovisuales en el distrito de los Olivos, año 2023.</p>	<p>ESPECÍFICO Las empresas sin domicilio fiscal se relacionan con el IGV no domiciliado en las empresas de servicios digitales audiovisuales en el distrito de los Olivos, año 2023.</p>	<p>IGV NO DOMICILIADO</p>	Prestación	
				Operaciones gravadas	
				Utilización en el país	
				Registro de Compras	
				Pago de retribución	
<p>ESPECÍFICO ¿De qué manera las empresas no residentes en el país se relacionan con el IGV no domiciliado en las empresas de servicios digitales audiovisuales en el distrito de los Olivos, año 2023?</p>	<p>ESPECÍFICO Desarrollar de qué manera las empresas no residentes en el país se relacionan con el IGV no domiciliado en las empresas de servicios digitales audiovisuales en el distrito de los Olivos, año 2023.</p>	<p>ESPECÍFICO Las empresas no residentes se relacionan con el IGV no domiciliado en las empresas de servicios digitales audiovisuales en el distrito de los Olivos, año 2023.</p>	<p>IGV NO DOMICILIADO</p>	<p>Pago de retribución</p>	

ANEXO N.º 3: CUESTIONARIO

Está dirigida al sector de servicios Digitales Audiovisuales del Distrito de los Olivos, por ser la población objetiva de la presente investigación.

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

EMPRESAS NO DOMICILIADAS Y SU INCIDENCIA EN EL IGV NO DOMICILIADO EN LAS EMPRESAS DE SERVICIOS DIGITALES AUDIOVISUALES EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS, AÑO 2023

OBJETIVO: Determinar cómo las empresas no domiciliadas inciden en el IGV no domiciliado en las empresas de servicios digitales audiovisuales del distrito de Los Olivos, año 2023.

I. GENERALIDADES: Esta información será utilizada en forma confidencial, anónima y acumulativa; por lo que agradeceré proporcionar información veraz, solo así será realmente útil para la presente investigación.

II. DATOS GENERALES DEL ENCUESTADO

Área donde labora:

Función que desempeña:

EMPRESAS NO DOMICILIADAS

MARQUE CON UN ASPA (X) SEGÚN CREA CONVENIENTE

NIVEL DE CONOCIMIENTO

PREGUNTAS

Total, Desacuerdo	En Desacuerdo	Indiferente	De Acuerdo	Totalmente de acuerdo

Las empresas no domiciliadas son aquellas que no residen en el país por 183 días en un periodo de 12 meses.

Las personas jurídicas que no cuentan con domicilio fiscal en el país son empresas no domiciliadas.					
Las empresas constituidas en el extranjero son consideradas no domiciliadas en el Perú.					
Las empresas no domiciliadas que desarrollen operaciones en territorio nacional están afectas a renta peruana.					
Los proveedores extranjeros sin residencia en el país son no domiciliados.					
Se contempla diversas actividades provenientes fuera del territorio nacional que perciben rentas internacionales.					
Las empresas con residencia extranjera son constituidas en el exterior siendo no domiciliadas en el país.					
Las sociedades conyugales que ejerzan importaciones de manera habitual se encuentran sujetos al IGV no domiciliado.					
Las sucesiones indivisas no domiciliadas se encuentran sujetas al impuesto del IGV no domiciliado cuando realicen actividad empresarial.					
Las empresas privadas como personas jurídicas sin residencia en el					

país son empresas no domiciliadas.					
El derecho tributario regula la aplicación de los impuestos relacionados en las empresas no domiciliadas.					
Las empresas no domiciliadas tienen sede principal en países diferentes a sus operaciones o actividades comerciales.					
IGV NO DOMICILIADO					
MARQUE CON UN ASPA (X) SEGÚN CREA CONVENIENTE					
PREGUNTAS	NIVEL DE CONOCIMIENTO				
	Total, Desacuerdo	En Desacuerdo	Indiferente	De Acuerdo	Totalmente de acuerdo
Se grava la prestación de servicios con el IGV no domiciliado como impuesto indirecto.					
Para utilizar el crédito fiscal se tiene que generar el pago del IGV no domiciliado					
Tributos como el IGV no domiciliado son obligatorios para aquellos que desarrollen actividad empresarial.					
El IGV no domiciliado gravan bienes y servicios por actividades de un sujeto no domiciliado como impuesto indirecto.					
La obligación tributaria del IGV no					

domiciliado nace en la emisión del comprobante.					
El contribuyente tiene la obligación tributaria de pagar el IGV no domiciliado.					
El impuesto a pagar se determina mensualmente deduciendo el impuesto bruto de cada periodo.					
El pago del IGV no domiciliado se efectúa con la guía de pagos varios 1662 y código 1041.					
La obligación tributaria del IGV no domiciliado se efectúa en la prestación de bienes y servicios.					
El IGV no domiciliado genera obligación tributaria de las operaciones gravadas.					
La obligación tributaria del IGV no domiciliado nace en la utilización del servicio en el país.					
El IGV no domiciliado se consigna en el formato 8.2 del registro de compras No domiciliado.					
Existe obligación tributaria del IGV no domiciliado cuando se genera el pago de la retribución.					

ANEXO 4

1.Las empresas no domiciliadas son aquellas que no residen en el país por 183 días en un periodo de 12 meses.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	En Desacuerdo	1	2,1	2,1
	Indiferente	2	4,3	6,4
Válidos	De Acuerdo	30	63,8	70,2
	Totalmente de acuerdo	14	29,8	100,0
	Total	47	100,0	100,0

2.Las personas jurídicas que no cuentan con domicilio fiscal en el país son empresas no domiciliadas.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	En Desacuerdo	1	2,1	2,1
	Indiferente	2	4,3	6,4
Válidos	De Acuerdo	34	72,3	78,7
	Totalmente de acuerdo	10	21,3	100,0
	Total	47	100,0	100,0

3.Las empresas constituidas en el extranjero son consideradas no domiciliadas en el Perú.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	En Desacuerdo	1	2,1	2,1
	Indiferente	2	4,3	6,4
	De Acuerdo	25	53,2	59,6
Válidos	Totalmente de acuerdo	19	40,4	100,0
	Total	47	100,0	100,0

4. Las empresas no domiciliadas que desarrollen operaciones en territorio nacional están afectas a renta peruana.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En Desacuerdo	1	2,1	2,1	2,1
Indiferente	2	4,3	4,3	6,4
Válidos De Acuerdo	28	59,6	59,6	66,0
Totalmente de acuerdo	16	34,0	34,0	100,0
Total	47	100,0	100,0	

5. Los proveedores extranjeros sin residencia en el país son no domiciliados.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Total Desacuerdo	3	6,4	6,4	6,4
En Desacuerdo	6	12,8	12,8	19,1
Indiferente	6	12,8	12,8	31,9
Válidos De Acuerdo	19	40,4	40,4	72,3
Totalmente de acuerdo	13	27,7	27,7	100,0
Total	47	100,0	100,0	

6. Se contempla diversas actividades provenientes fuera del territorio nacional que perciben rentas internacionales.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Total Desacuerdo	3	6,4	6,4	6,4
En Desacuerdo	4	8,5	8,5	14,9
Indiferente	11	23,4	23,4	38,3
Válidos De Acuerdo	21	44,7	44,7	83,0
Totalmente de acuerdo	8	17,0	17,0	100,0
Total	47	100,0	100,0	

7. Las empresas con residencia extranjera son constituidas en el exterior siendo no domiciliadas en el país.

	<u>Frecuencia</u>	<u>Porcentaje</u>	<u>Porcentaje válido</u>	<u>Porcentaje acumulado</u>
Total Desacuerdo	5	10,6	10,6	10,6
En Desacuerdo	4	8,5	8,5	19,1
Indiferente	8	17,0	17,0	36,2
De Acuerdo	21	44,7	44,7	80,9
Totalmente de acuerdo	9	19,1	19,1	100,0
Total	47	100,0	100,0	

8. Las sociedades conyugales que ejerzan importaciones de manera habitual se encuentran sujetos al IGV no domiciliado.

	<u>Frecuencia</u>	<u>Porcentaje</u>	<u>Porcentaje válido</u>	<u>Porcentaje acumulado</u>
Total Desacuerdo	4	8,5	8,5	8,5
En Desacuerdo	8	17,0	17,0	25,5
Indiferente	8	17,0	17,0	42,6
De Acuerdo	17	36,2	36,2	78,7
Totalmente de acuerdo	10	21,3	21,3	100,0
Total	47	100,0	100,0	

9. Las sucesiones indivisas no domiciliadas se encuentran sujetas al impuesto del IGV no domiciliado cuando realicen actividad empresarial.

	<u>Frecuencia</u>	<u>Porcentaje</u>	<u>Porcentaje válido</u>	<u>Porcentaje acumulado</u>
Total Desacuerdo	4	8,5	8,5	8,5
En Desacuerdo	5	10,6	10,6	19,1
Indiferente	12	25,5	25,5	44,7
De Acuerdo	17	36,2	36,2	80,9
Totalmente de acuerdo	9	19,1	19,1	100,0
Total	47	100,0	100,0	

10. Las empresas privadas como personas jurídicas sin residencia en el país son empresas no domiciliadas

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En Desacuerdo	4	8,5	8,5	8,5
Indiferente	10	21,3	21,3	29,8
Válidos De Acuerdo	25	53,2	53,2	83,0
Totalmente de acuerdo	8	17,0	17,0	100,0
Total	47	100,0	100,0	

11. El derecho tributario regula la aplicación de los impuestos relacionados en las empresas no domiciliadas.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Total Desacuerdo	3	6,4	6,4	6,4
En Desacuerdo	7	14,9	14,9	21,3
Indiferente	8	17,0	17,0	38,3
Válidos De Acuerdo	17	36,2	36,2	74,5
Totalmente de acuerdo	12	25,5	25,5	100,0
Total	47	100,0	100,0	

12. Las empresas no domiciliadas tienen sede principal en países diferentes a sus operaciones o actividades comerciales.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Total Desacuerdo	4	8,5	8,5	8,5
En Desacuerdo	4	8,5	8,5	17,0
Indiferente	6	12,8	12,8	29,8
Válidos De Acuerdo	21	44,7	44,7	74,5
Totalmente de acuerdo	12	25,5	25,5	100,0
Total	47	100,0	100,0	

13. Se grava la prestación de servicios con el IGV no domiciliado como impuesto indirecto.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Total Desacuerdo	1	2,1	2,1	2,1
En Desacuerdo	2	4,3	4,3	6,4
Indiferente	5	10,6	10,6	17,0
De Acuerdo	25	53,2	53,2	70,2
Totalmente de acuerdo	14	29,8	29,8	100,0
Total	47	100,0	100,0	

14. Para utilizar el crédito fiscal se tiene que generar el pago del IGV no domiciliado

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Total Desacuerdo	1	2,1	2,1	2,1
En Desacuerdo	2	4,3	4,3	6,4
Indiferente	6	12,8	12,8	19,1
De Acuerdo	27	57,4	57,4	76,6
Totalmente de acuerdo	11	23,4	23,4	100,0
Total	47	100,0	100,0	

15. Tributos como el IGV no domiciliado son obligatorios para aquellos que desarrollen actividad empresarial.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Total Desacuerdo	2	4,3	4,3	4,3
En Desacuerdo	1	2,1	2,1	6,4
Indiferente	7	14,9	14,9	21,3
De Acuerdo	24	51,1	51,1	72,3
Totalmente de acuerdo	13	27,7	27,7	100,0
Total	47	100,0	100,0	

16. El IGV no domiciliado gravan bienes y servicios por actividades de un sujeto no domiciliado como impuesto indirecto.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Total Desacuerdo	1	2,1	2,1	2,1
En Desacuerdo	1	2,1	2,1	4,3
Indiferente	6	12,8	12,8	17,0
De Acuerdo	29	61,7	61,7	78,7
Totalmente de acuerdo	10	21,3	21,3	100,0
Total	47	100,0	100,0	

17. La obligación tributaria del IGV no domiciliado nace en la emisión del comprobante

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Total Desacuerdo	6	12,8	12,8	12,8
En Desacuerdo	5	10,6	10,6	23,4
Indiferente	7	14,9	14,9	38,3
De Acuerdo	20	42,6	42,6	80,9
Totalmente de acuerdo	9	19,1	19,1	100,0
Total	47	100,0	100,0	

18. El contribuyente tiene la obligación tributaria de pagar el IGV no domiciliado

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Total Desacuerdo	1	2,1	2,1	2,1
En Desacuerdo	4	8,5	8,5	10,6
Indiferente	10	21,3	21,3	31,9
De Acuerdo	20	42,6	42,6	74,5
Totalmente de acuerdo	12	25,5	25,5	100,0
Total	47	100,0	100,0	

19. El impuesto a pagar se determina mensualmente deduciendo el impuesto bruto de cada periodo.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Total Desacuerdo	2	4,3	4,3	4,3
En Desacuerdo	4	8,5	8,5	12,8
Indiferente	5	10,6	10,6	23,4
De Acuerdo	21	44,7	44,7	68,1
Totalmente de acuerdo	15	31,9	31,9	100,0
Total	47	100,0	100,0	

20. El pago del IGV no domiciliado se efectúa con la guía de pagos varios 1662 y código 1041.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Total Desacuerdo	1	2,1	2,1	2,1
En Desacuerdo	6	12,8	12,8	14,9
Indiferente	10	21,3	21,3	36,2
De Acuerdo	22	46,8	46,8	83,0
Totalmente de acuerdo	8	17,0	17,0	100,0
Total	47	100,0	100,0	

21. El IGV no domiciliado genera obligación tributaria de las operaciones gravadas

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Total Desacuerdo	1	2,1	2,1	2,1
En Desacuerdo	2	4,3	4,3	6,4
Indiferente	8	17,0	17,0	23,4
De Acuerdo	24	51,1	51,1	74,5
Totalmente de acuerdo	12	25,5	25,5	100,0
Total	47	100,0	100,0	

22. El IGV no domiciliado genera obligación tributaria de las operaciones gravadas

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Total Desacuerdo	3	6,4	6,4	6,4
En Desacuerdo	3	6,4	6,4	12,8
Indiferente	7	14,9	14,9	27,7
De Acuerdo	18	38,3	38,3	66,0
Totalmente de acuerdo	16	34,0	34,0	100,0
Total	47	100,0	100,0	

23. La obligación tributaria del IGV no domiciliado nace en la utilización del servicio en el país.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Total Desacuerdo	1	2,1	2,1	2,1
En Desacuerdo	7	14,9	14,9	17,0
Indiferente	5	10,6	10,6	27,7
De Acuerdo	20	42,6	42,6	70,2
Totalmente de acuerdo	14	29,8	29,8	100,0
Total	47	100,0	100,0	

24. El IGV no domiciliado se consigna en el formato 8.2 del registro de compras no domiciliado.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Total Desacuerdo	3	6,4	6,4	6,4
En Desacuerdo	2	4,3	4,3	10,6
Indiferente	11	23,4	23,4	34,0
De Acuerdo	18	38,3	38,3	72,3
Totalmente de acuerdo	13	27,7	27,7	100,0
Total	47	100,0	100,0	

25. Existe obligación tributaria del IGV no domiciliado cuando se genera el pago de la retribución.

	<u>Frecuencia</u>	<u>Porcentaje</u>	<u>Porcentaje válido</u>	<u>Porcentaje acumulado</u>
Total Desacuerdo	1	2,1	2,1	2,1
En Desacuerdo	2	4,3	4,3	6,4
Indiferente	10	21,3	21,3	27,7
Validos De Acuerdo	18	38,3	38,3	66,0
Totalmente de acuerdo	16	34,0	34,0	100,0
Total	47	100,0	100,0	

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor(a)(ita): Mg. Diaz Diaz Donato

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que siendo estudiante del programa de pre grado de la carrera de contabilidad UCV, en la sede Lima norte requiero validar el instrumento con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la cual optaré el grado de bachiller.

El título nombre de mi proyecto de investigación es: SISTEMA TRIBUTARIO Y SU INCIDENCIA EN LAS EXTERNALIDADES EN LAS EMPRESAS DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y PROYECTOS URBANOS EN EL CERCADO DE LIMA, AÑO 2022 y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:


- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las variables y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de las variables.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

Firma
Diaz Diaz Huaman
D.N.I: 08467350

Pago del IGV	20. El pago del IGV no domiciliado se paga con la guía de pagos varios 1662 y código 1041.				
Fraccionamiento	21. Para que se produzca el fraccionamiento debe consignarse obligación tributaria sobre el IGV no domiciliado.				
Operaciones gravadas	22. Cuando el prestador del servicio es un No Domiciliado y el consumo o empleo se efectúa en el país este se gravará con el IGV No domiciliado como obligación tributaria.				
Sujetos del impuesto	23. Las empresas no domiciliadas están sujetas del impuesto del IGV no domiciliado como obligación tributaria.				
Registro de compras	24. El IGV no domiciliado se consigna en el registro de compras como obligación tributaria.				
Registro electrónico PLE	25. El registro electrónico PLE 5.0 está compuesto como obligación tributaria para el registro del IGV no domiciliado en el formato 8.2.	3	3	3	


 Firma del evaluador
 Mg. DÍAZ DÍAZ DONATO
 DNI: 88467350

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor(a)(ita): Dr. Costilla Catillo Pedro Constante

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que siendo estudiante del programa de pre grado de la carrera de contabilidad UCV, en la sede Lima norte requiero validar el instrumento con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la cual optaré el grado de bachiller.

El título nombre de mi proyecto de investigación es: SISTEMA TRIBUTARIO Y SU INCIDENCIA EN LAS EXTERNALIDADES EN LAS EMPRESAS DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y PROYECTOS URBANOS EN EL CERCADO DE LIMA, AÑO 2022 y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las variables y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de las variables.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

Firma
Costilla Castillo Pedro
D.N.I: 09925834



	Gravan bienes y servicios	16. El IGV no domiciliado gravan bienes y servicios por un sujeto no domiciliado como impuesto indirecto.	4	4	4	
Obligación Tributaria	Tributo	17. El tributo es una obligación tributaria, así como el pago del IGV no domiciliado.	4	4	4	
	Consumidor final	18. Existen carencias sobre la regulación de la obligación tributaria del IGV no domiciliado brindados a consumidores finales.	4	4	4	
	Determinación del impuesto	19. La determinación del impuesto genera obligación tributaria en le IGV no domiciliado.	4	4	4	
	Pago del IGV	20. El pago del IGV no domiciliado se paga con la guía de pagos varios 1662 y código 1041.	4	4	4	
	Fraccionamiento	21. Para que se produzca el fraccionamiento debe consignarse obligación tributaria sobre el IGV no domiciliado.	4	4	4	
	Operaciones gravadas	22. Cuando el prestador del servicio es un No Domiciliado y el consumo o empleo se efectúa en el país este se gravará con el IGV No domiciliado como obligación tributaria.	4	4	4	
	Sujetos del impuesto	23. Las empresas no domiciliadas están sujetas del impuesto del IGV no domiciliado como obligación tributaria.	4	4	4	
	Registro de compras	24. El IGV no domiciliado se consigna en el registro de compras como obligación tributaria.	4	4	4	
	Registro electrónico PLE	25. El registro electrónico PLE 5.0 está compuesto como obligación tributaria para el registro del IGV no domiciliado en el formato 8.2.	4	4	4	

FIRMADO

Firma del evaluador
DR. PEDRO COSTILLA CASTILLO
DNI: 09925834

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor(a)(ita): Dr. Natividad Carmen Orihuela Ríos

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que siendo estudiante del programa de pre grado de la carrera de contabilidad UCV, en la sede Lima norte requiero validar el instrumento con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la cual optaré el grado de bachiller.

El título nombre de mi proyecto de investigación es: SISTEMA TRIBUTARIO Y SU INCIDENCIA EN LAS EXTERNALIDADES EN LAS EMPRESAS DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y PROYECTOS URBANOS EN EL CERCADO DE LIMA, AÑO 2022 y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las variables y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de las variables.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

Firma
Natividad Carmen Orihuela Rios
D.N.I: 079002319

Pago del IGV	20. El pago del IGV no domiciliado se paga con la guía de pagos varios 1662 y código 1041.	4	4	4	
Fraccionamiento	21. Para que se produzca el fraccionamiento debe consignarse obligación tributaria sobre el IGV no domiciliado.	4	4	4	
Operaciones gravadas	22. Cuando el prestador del servicio es un No Domiciliado y el consumo o empleo se efectúa en el país este se gravará con el IGV No domiciliado como obligación tributaria.	4	4	4	
Sujetos del impuesto	23. Las empresas no domiciliadas están sujetas del impuesto del IGV no domiciliado como obligación tributaria.	4	4	4	
Registro de compras	24. El IGV no domiciliado se consigna en el registro de compras como obligación tributaria.	4	4	4	
Registro electrónico PLE	25. El registro electrónico PLE 5.0 está compuesto como obligación tributaria para el registro del IGV no domiciliado en el formato 8.2.	4	4	4	



DR. CPC NATIVIDAD CARMEN ORIHUELA RÍOS
DNI: 07902319

Porcentaje de Turnitin actual

DIAZ HUAMAN ELVIS JOEL TESIS TURNITING C3T1.docx

INFORME DE ORIGINALIDAD

18%

INDICE DE SIMILITUD

17%

FUENTES DE INTERNET

3%

PUBLICACIONES

11%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

Submitted to Universidad Cesar Vallejo

Trabajo del estudiante

7%

2

repositorio.ucv.edu.pe

Fuente de Internet

4%

3

hdl.handle.net

Fuente de Internet

1%

4

idoc.pub

Fuente de Internet

1%

5

repositorio.upn.edu.pe

Fuente de Internet

<1%

6

repositorio.upci.edu.pe

Fuente de Internet

<1%